



## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE CIEZA EL DÍA 6 DE ABRIL DE 2021**

En la ciudad de Cieza, a seis de abril de dos mil veintiuno, siendo las veinte horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Pascual Lucas Díaz, los Sres. Concejales, Doña M<sup>a</sup> Jesús López Moreno, Don Antonio Alberto Moya Morote, Doña Melba Miñano Bleda, Don Carlos Semitiel Morales, Doña María Piedad Ramos Batres, Don Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres, Doña Concepción Villa Ballesteros, Don Antonio Montiel Ríos y Doña Marta Sánchez Buitrago, del grupo municipal Socialista; Don Francisco Saorín Rodríguez, del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes de la Región de Murcia; Don Manuel Egea Ballesteros, Doña María Turpín Herrera, Don Ignacio Erquicia Gómez y Don Francisco Martínez Martínez, del grupo municipal Popular; Don Óscar Verdejo Sánchez y Doña Mónica García Martínez, del grupo municipal Ciudadanos; y Doña Cristina García-Vaso García, Doña Laura Villa Penalva y Don Juan Antonio Piñera Molina, concejales no adscritos; la Interventora Provisional, Doña Ana Belén García García y el Secretario Accidental de la Corporación, Don Bartolomé Buendía Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria.

Antes de comenzar la sesión el Sr. Presidente recuerda que el 6 de abril de hace 544 años ocurrió un trágico acontecimiento para los ciezanos de esa época y que supuso el lema que hoy reza en el escudo de Cieza y que todos conocemos.

Expresa su reconocimiento a los que sufrieron y padecieron entonces, y también a todos los ciezanos que a lo largo de la historia han sufrido, luchado y dejado su vida por defender su patria, su territorio, sus familias y a sus seres queridos. Sirva esta efemérides para recordarlos.

En otro orden de cosas, indica que ha tenido conocimiento de la petición del concejal Don Juan Antonio Piñera Molina de abandonar el grupo municipal VOX y pasar a ser concejal no adscrito, por eso ocupa otro lugar en el pleno del ayuntamiento.

Añade que en los próximos días se dará cuenta y se procederá a adscribirlo a las comisiones oportunas y a reestructurar el grupo municipal VOX.

A continuación por el Sr. Presidente, se declara abierta la sesión y se procede al examen de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente sesión.

(1º)

TOMA DE POSESIÓN DE DON JUAN JOSÉ PIÑERA LÓPEZ COMO CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. GEN-SECR/2021/34

Seguidamente estando presente el concejal electo Don Juan José Piñera López el cual ha aportado su credencial facilitada por la Junta Electoral Central, así como presentado declaración de bienes patrimoniales y de causas de posible incompatibilidad y de actividades, procede a efectuar juramento mediante la fórmula reglamentariamente establecida, tomando posesión, a continuación, de su cargo como Concejal de este Ayuntamiento.

El Sr. Presidente le desea que tenga suerte, le da la bienvenida y le pide que sea leal a la institución, a sus compañeros y defienda los intereses generales de la población de Cieza.

(2º)

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 14 DE ENERO DE 2021.

Se somete a la aprobación del Ayuntamiento Pleno el acta de la sesión anterior de fecha 14 de enero de 2021, siendo aprobada por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión (21 votos).

(3º)

DANDO CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y POR LAS DISTINTAS TENENCIAS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y por las distintas Tenencias de Alcaldía hasta el día 26 de marzo de 2021.

Examinadas las anteriores resoluciones, el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

(4º)

DANDO CUENTA DEL INFORME EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LAS RESOLUCIONES CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS EN 2020. GEN-INTE/2021/2

Se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del informe emitido por la Intervención Municipal, en relación con las resoluciones dictadas por la Alcaldía, contrarias a los reparos efectuados en el ejercicio 2020.

Don Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres, concejal del grupo municipal Socialista, antes de entrar en el tema en cuestión, quiere valorar positivamente el acuerdo que el Pleno adoptó por unanimidad el mes pasado condenando todas las conductas violentas e intolerantes contra personas y partidos políticos, y hace esta

valoración a raíz de los hechos ocurridos recientemente en Cartagena. Afirma que con este tipo de acuerdos se demuestra que con la unidad se puede vencer a la violencia y la intolerancia.

Entrando en materia, indica que este es un informe que la intervención emite todos los años y desde que este equipo de gobierno está no han habido reparos, lo que acredita el buen funcionamiento del mismo y la buena gestión que se está realizando. Cree que es algo positivo y así se debe hacer constar.

Finalizadas las intervenciones y examinado el expediente tramitado al efecto, el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

(5°)

DANDO CUENTA DEL INFORME EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 27.2 DEL RD 424/17, DE 28 DE ABRIL. GEN-INTE/2021/2

Se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del informe emitido por la Intervención Municipal, en relación con lo dispuesto en el artículo 27.2 del RD 424/17, de 28 de abril, regulador del régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.

Don Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres, concejal del grupo municipal Socialista, dice que este informe también se emite de manera anual y acredita lo que ha mencionado en el punto anterior: la buena gestión y que las cosas se vienen haciendo conforme a la normativa vigente.

Finalizadas las intervenciones, el Ayuntamiento Pleno examinado el expediente tramitado al efecto, queda enterado.

(6°)

EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA MERCANTIL PROMOCIONES EMPRESARIALES DE CIEZA, S.A., CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020. GEN-SECR/2021/32

Se somete al Ayuntamiento Pleno, constituido en Junta General de Promociones Empresariales de Cieza, S.A. (PROECISA), el expediente de aprobación de las cuentas y memoria correspondientes al ejercicio 2020, de la citada mercantil, formuladas por su Consejo de Administración.

Sometido a votación el expediente tramitado al efecto, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de votos, con los votos a favor del Sr. Presidente (1 voto) y de los miembros de los grupos municipales Socialista (9 votos), Izquierda Unida-Verdes (1 voto) y Popular (4 votos), y del concejal no adscrito, Don Juan Antonio Piñera Molina (1 voto); y la abstención de los miembros de los grupos municipales Ciudadanos (2

votos) y Vox (1 voto), y de las concejalas no adscritas, Doña Cristina García-Vaso García (1 voto) y Doña Laura Villa Penalva (1 voto), acuerda aprobar las cuentas anuales y la memoria correspondientes al ejercicio 2020, y la aplicación de resultados prevista en la citada memoria, de la mercantil Promociones Empresariales de Cieza, S.A. (PROECISA).

(7º)

EXPEDIENTE TRAMITADO EN RELACIÓN CON EL RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD DEL DESEMPEÑO DEL CARGO DE COORDINADOR DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR. GEN-RRHH/2021/1

Se somete al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de la Alcaldía que fue dictaminada favorablemente por la comisión informativa de asuntos generales, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2021:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Mediante Decreto del Alcalde de fecha 14/01/2021 se acuerda iniciar expediente con el objeto de determinar si la actividad que ejerce la Concejala MARÍA TURPÍN HERRERA como Procuradora en los Tribunales, es compatible con el ejercicio de su cargo de Coordinador del Grupo Municipal Popular en régimen de dedicación exclusiva, en los términos establecidos en los artículos 75, 75.bis y 75.ter de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.3 RD 2568/1986.

Asimismo, se acuerda otorgar a la Concejala MARÍA TURPÍN HERRERA, un plazo de diez días hábiles objeto de que acredite si la actividad que realiza como Procuradora de los Tribunales tiene carácter marginal y puede ser compatible con su cargo como miembro de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva.

El citado Decreto se notifica a la interesada el pasado 21/01/2021.

**SEGUNDO.-** Dentro del plazo habilitado al efecto, la Concejala MARÍA TURPÍN HERRERA, presenta escrito al que acompaña diversa documentación, con el propósito, por un lado, de acreditar su labor como Concejala en el desempeño del cargo de Coordinadora del Grupo Municipal Popular y, por otro, de acreditar que su dedicación a la profesión de Procuradora en los Tribunales tiene carácter marginal y, a tal fin, aporta diversa y abundante documentación consistente en copias de escritos presentados en el Ayuntamiento de Cieza en su condición de Coordinadora del Grupo Municipal Popular, mociones y notas de prensa, actas y convocatorias de Pleno y actas de la comisión municipal de discapacidad, así como varios certificados del Colegio de Procuradores de Murcia en el que se hace constar, por un lado, el número de asuntos en los que ha intervenido como Procuradora y, por otro, la compatibilidad entre el cargo de concejala y el ejercicio profesional como Procurador en los Tribunales.

En el escrito presentado se interesa práctica de prueba testifical con el objeto de

acreditar aquellas actividades desarrolladas en el ejercicio de su cargo como Coordinador del Grupo Municipal Popular que no pueden ser acreditadas documentalmente.

**TERCERO.-** En el mismo escrito se hace constar que con fecha 10 de diciembre de 2020 se presentó escrito de renuncia a la condición de Coordinadora del Grupo Municipal, registrado electrónicamente el día 10 de diciembre de 2020 con número de registro 2020013427, por lo que la autorización o no de la compatibilidad solo será efectiva en el eventual supuesto de que la Concejala volviera a desempeñar el cargo de Coordinador del Grupo Municipal Popular y que el mismo siguiera teniendo un régimen de dedicación exclusiva.

Dicha declaración se realiza, a pesar de que la misma no desempeña dicho cargo en la actualidad, en base a que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el reconocimiento de la compatibilidad debe ser previo al ejercicio efectivo de la actividad que se pretende compatibilizar.

Por todo ello, en base a los siguientes

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone que el reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local.

De la lectura del citado artículo se desprende que, para el reconocimiento de la compatibilidad entre el ejercicio profesional de Procuradora de los tribunales y el cargo de miembro de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva, se ha de acreditar, tanto que el desempeño de la profesión no causa detrimento a su dedicación a la Corporación, como que, dicho desempeño profesional retribuido, tiene carácter marginal.

**SEGUNDO.-** De la documentación aportada se desprende que la Concejala ha desempeñado las labores propias del cargo como Coordinadora del Grupo Municipal Popular. Para acreditar dicha actividad, la Concejala aporta diversa documentación relativa a copias de escritos presentados en el Ayuntamiento de Cieza en su condición de Coordinadora del Grupo Municipal Popular, mociones y notas de prensa, actas y convocatorias de Pleno y actas de la comisión municipal de discapacidad.

No es precisa y debe ser rechazada, por tanto, la práctica de la prueba testifical propuesta para acreditar la dedicación al cargo de Concejala con dedicación exclusiva.

**TERCERO.-** En lo que hace referencia al carácter marginal del ejercicio profesional como Procuradora de los Tribunales y al objeto de acreditar tal extremo, la Concejal aporta varios certificados expedidos por el Colegio de Procuradores de Murcia en los que se hace constar el número de procedimientos presentados y notificados a través del sistema Lexnet durante los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

Se aporta asimismo certificado en el que se hace constar que no es causa de inelegibilidad la condición de Procurador de los Tribunales y que tampoco es causa de incompatibilidad salvo en el caso de Concejales que representen a partes en procedimiento judicial o administrativo contra la propia Corporación. No obstante, la compatibilidad a la que se hace referencia en el citado certificado viene referida al mero desempeño del cargo representativo como Concejal de la Corporación y no al régimen de incompatibilidad cuando dicho cargo se desempeña en régimen de dedicación exclusiva.

En relación a la marginalidad del ejercicio profesional como Procuradora de los Tribunales, se pretende acreditar la misma mediante los certificados aportados referidos a los ejercicios 2018-2020 en los que se observa una significativa disminución de asuntos en los que ha intervenido.

Pero hemos de tener en cuenta que no se trata de acreditar que la asunción del cargo de Coordinador del Grupo Municipal Popular se ha realizado en detrimento de la dedicación a su profesión de Procuradora lo que ha producido, por tanto, una disminución de los asuntos en los que la Concejala ha prestado sus servicios profesionales, sino que se ha de acreditar que dicha actividad profesional ha sido reducida a la marginalidad, entendiendo por marginal aquello que es secundario o de escasa importancia, lo que resulta imposible apreciar mediante los certificados aportados, teniendo en cuenta, además, que el número de asuntos, si bien resulta indicativo de la dedicación a la profesión, no es un dato concluyente, pues no todos los asuntos o procedimientos son acreedores de idéntica dedicación, todo ello al margen de que, todo ejercicio de actividad retribuida, incluso las de carácter marginal, debe estar previamente autorizado para ser compatible con el ejercicio del cargo de concejal en régimen de dedicación exclusiva.

De acuerdo con la Sentencia de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 2/11/2010 *“para que, en consonancia con la diversa normativa correctamente citada en la Sentencia impugnada, la actividad privada que se trata de compatibilizar con la pública merezca el calificativo de actividad marginal ha de acreditarse, por el obligado a ello, su efectiva realidad en el aspecto funcional, en el del horario, y en el económico”*.

No se aporta por la Concejala justificación alguna de la marginalidad de su ejercicio profesional ni desde el punto de vista de la dedicación horaria o funcional, pues no es posible deducir dicha marginalidad de los certificados aportados, ni desde el punto de vista económico, pues nada se aporta al respecto.

**CUARTO.-** El Tribunal Supremo ha declarado en Sentencia de 12/04/2000, la incompatibilidad entre el desempeño del cargo de Concejal en régimen de dedicación

exclusiva y el ejercicio profesional de Procurador de los Tribunales al señalar *que “la Sentencia recurrida se basa en que desde luego la actividad de ejercicio profesional como Procurador es remunerada, pero se declara además que en cualquier caso esa actividad no puede considerarse marginal, interpretando esta expresión según los mandatos del artículo 3.1 del Código Civil y ateniéndose a la jurisprudencia de este Tribunal Supremo. Por tanto fue conforme a Derecho la declaración de incompatibilidad.”*

El Tribunal Supremo no considera compatible el desempeño de un cargo de miembro de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva con el ejercicio remunerado como procurador, pero no lo hace por un motivo general, sino por la consideración fáctica de que en el caso enjuiciado ese ejercicio profesional no tenía carácter marginal y hemos de concluir que en el presente caso tampoco ha quedado acreditado que el ejercicio profesional por parte de la Concejala que ha venido desempeñando el cargo de Coordinadora del Grupo Municipal Popular haya tenido un carácter marginal, pues no se puede deducir tal extremo de la justificación aportada ya que solo se acredita una disminución de asuntos en los que se han prestado los servicios profesionales, pero no que dicha disminución ha devenido en marginal, lo que no puede sostenerse además porque, según se desprende de las certificaciones aportadas, la Concejala ejerce su profesión incluida en el turno de oficio lo que supone la obligación de prestar asistencia en aquellos asuntos que le sean conferidos por reparto por el Colegio de Procuradores.

Por todo ello, en base a los hechos y fundamentos jurídicos anteriormente expuestos, visto el informe emitido por el Director del Departamento de Recursos Humanos, al Pleno del Ayuntamiento de Cieza formula la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Declarar incompatible el desempeño, por parte de la Concejala MARÍA TURPÍN HERRERA, del cargo de Coordinadora del Grupo Municipal Popular en régimen de dedicación exclusiva y el ejercicio profesional como Procuradora de los Tribunales.”

Don Óscar Verdejo Sánchez, concejal del grupo municipal Ciudadanos, comunica que va a abandonar el Pleno durante el debate y la votación de este punto y explica los motivos.

Don Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres, concejal del grupo municipal Socialista, aclara que en el expediente se declara la incompatibilidad de la concejala del partido popular con su profesión habitual si quisiese hacer ejercicio de la dedicación exclusiva, se trata de un procedimiento realizado por los técnicos municipales y cree que es bastante garantista.

Indica que su grupo municipal votará conforme al informe técnico, al igual que han hecho en otras ocasiones.

Don Francisco Saorín Rodríguez, concejal del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes, dice que es un expediente que está llegando a su fin, apunta que no es el primero que viene para aprobar compatibilidades y está avalado por los técnicos municipales.

Indica que su voto será a favor, sumándose a lo que indica el informe.

Doña María Turpín Herrera, concejala del grupo municipal Popular, considera que el expediente es extemporáneo pues cuando se le requiere para aportar documentación al expediente ella ya no ocupaba el cargo de coordinadora, había presentado el escrito de renuncia hacía un mes, por tanto es falso el primer presupuesto de la solicitud.

Manifiesta que nunca ha habido por su parte acción desleal ni deshonestas, no ha ocultado que estaba trabajando, siempre ha dicho la verdad, por eso le llama la atención que en enero se haga el expediente, antes no se habían dado cuenta, insiste en que no hay nada nuevo en enero que no hubiera en julio de 2019.

Indica que el informe es extemporáneo, está mal hecho y lleno de irregularidades, piensa que se aprovechan de la falta de información para hacer un linchamiento político, pues ella desconocía que había que hacer ese informe y afirma que tampoco nadie se lo dijo. Una vez que lo supo su grupo y ella se pusieron manos a la obra para solucionar la situación.

Por otra parte manifiesta la violación de la ley de protección de datos pues es la primera vez que en un tema de compatibilidad se ha dado traslado de toda la información del concejal y hace responsable al Sr. Alcalde por ser el máximo responsable de la corporación.

Dice que en el expediente hay una serie de falsedades y fue a hablar con el autor del informe, señala que este no conoce de lo que está hablando y no le parece profesional, lo explica. Dice que es una decisión arbitraria y parte del desconocimiento, prescinde del procedimiento legalmente establecido pues a día de hoy no se le ha notificado legalmente la resolución. Apunta que la jurisprudencia que alegan está desfasada y hay otra más reciente, señalando lo que esta recoge. Ve en el informe una clara animosidad.

Afirma reconocer dos errores, uno pasivo que es el desconocer que había que hacer una declaración de incompatibilidad y otro activo que es fiarse de quien no debía, y lo explica.

Considera que ha sido un linchamiento injusto, dice estar tranquila porque no ha actuado deshonestamente y jamás ha cometido irregularidad.

Don Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres, concejal del grupo municipal Socialista, considera que los argumentos de la Sra. Turpín Herrera son impropios de una persona que representa a la ciudadanía y que está en una institución.

Apunta que el procedimiento es igual al que se ha realizado con otros funcionarios y el informe es puramente técnico. Entiende que el linchamiento lo hace ella al cargar contra los técnicos y con todo el que no piensa como ella. Piensa que se le han acabado las excusas pues ha estado diciendo que su actividad era marginal y



residual pero el informe técnico dice que no es así y hay multitud de jurisprudencia y sentencias que entienden que no lo es.

Indica que él no va a discutir sobre una cuestión que es puramente técnica, pero sí sobre la actitud y las excusas que da.

Entiende que ella vote en contra si quiere defenderse, pero no que sus compañeros de grupo también voten en contra de los informes técnicos, pues desconoce si tienen algún argumento para hacerlo ya que son los mismos informes que se han hecho en casos anteriores y siempre se ha votado a favor.

Le sorprende que eche la culpa a todo el mundo, siendo ella la única persona que se ha beneficiado. Cree que con esa actitud no da un buen ejemplo a los ciudadanos y opina que el grupo Popular debería reconsiderar discutir algo que avalan los técnicos municipales.

Doña Mónica García Martínez, concejala del grupo municipal Ciudadanos, indica que es la segunda ocasión en la que los servicios jurídicos municipales son tajantes en sus argumentaciones y su grupo debe guiarse por la opinión de los expertos y velar por la salvaguarda de los intereses del Ayuntamiento.

El Sr. Saorín Rodríguez indica que en su anterior intervención sólo se ha centrado en cuestiones técnicas, por eso le sorprende la actitud de la concejala popular. Dice que no ha visto nunca tanta altanería junta y no sabe si es que la concejala popular no recuerda cómo se ha llegado a este punto.

Comenta que no va a juzgar si conocía o no lo que había que hacer e insiste en que en este momento los técnicos han dicho que es incompatible su actividad profesional con el desempeño del cargo de coordinadora del grupo Popular.

Considera que pidió abandonar ese cargo cuando vio el lío en el que estaba metida, pues había estado cobrando durante 15 meses un sueldo de todos los ciezos sin corresponderle, el cual ahora tendrá que proceder a devolver y esa cuestión no la quiere debatir ni entender y hace culpables a los técnicos municipales y a los políticos. Afirma que no se persigue a nadie, simplemente se ha detectado una incompatibilidad manifiesta y apoyan los informes de los técnicos municipales.

Piensa que la actitud de la Sra. Turpín Herrera debería ser otra, reconocer que se ha cometido un error, reconocer la incompatibilidad, devolver lo cobrado indebidamente y todo estaría enmendado. Sin embargo, hace una defensa muy de abogado de tribunales y no le parece que esta sea la lectura correcta del expediente, pues no empezó cuando renunció al puesto de coordinadora sino mucho antes y por lo que ha dicho.

Le pide que amanse su vocabulario y afirma que lo que estaba haciendo era irregular aunque fuera un error.

Replica la Sra. Turpín Herrera que su comportamiento es propio de una persona que se defiende de una situación injusta.

Respeto a los técnicos que han hecho el informe pero no está de acuerdo con el mismo, cree que está mal hecho y está en su derecho de exponerlo. Afirma que su

actitud es respetuosa pero de defensa de su situación.

Dice al Sr. Saorín Rodríguez que la altanería él la ve todos los días cuando se mira al espejo y le reprocha que diga esas cosas, cuando él habla como si dictara leyes y sentencias cada vez que abre la boca.

Continúa diciendo que ella no es víctima ni mártir pues esas personas no tienen oportunidad de defenderse y ella afortunadamente sí.

Respecto al tema del dinero dice que está para dar la cara y asumir la responsabilidad que haga falta sin dar un paso atrás, pero le reprocha que lo diga él que tiene una factura donde presuntamente hay un dinero público que ha cobrado para una campaña electoral, algo que es un delito y no una infracción administrativa.

Opina que en su soberbia habla sin contemplaciones y le reprocha que le pida que se amanse pues ella no es un animal, es un ser humano y a estos no se les amansa y a las mujeres menos. Le pide que le hable con respeto.

Acaba indicando que va a asumir los errores pero no le consiente que le hable en esos términos.

El Sr. Martínez-Real respecto al tema de que es un expediente extemporáneo, indica que lo normal es que un funcionario antes de desarrollar una actividad solicite esa compatibilidad y la concejala popular en ningún momento ha dicho que no la va a solicitar, ni ha renunciado a decir que nunca más va a ejercer ese cargo, por tanto lo extemporáneo es ejercer antes de tener autorización.

Señala que nadie discute que tenga derecho a defenderse, de hecho en el procedimiento administrativo ha tenido oportunidad de alegar lo que ha estimado. Que lo que él opina es que siendo representante de la ciudadanía utiliza su cargo para defenderse ella misma y no defiende el interés general, indicando que no está de acuerdo con los informes porque le afectan a ella personalmente, pero hay informes idénticos que han pasado por este pleno.

En definitiva, dice que es indiscutible que los técnicos consideran que existe incompatibilidad y no hay que echar la culpa, ni descalificar, ni aprovecharse de un cargo para defender una cuestión personal.

Insiste en cuestionar la postura y el voto del resto de miembros del grupo Popular y considera que deberían pensarlo pues cuando se vota en contra de un informe técnico hay que tener argumentos sólidos, la concejala los tiene, pero el resto no los ha puesto de manifiesto. Reitera que los informes son los mismos que se hacen cada vez que viene un expediente de compatibilidad a este pleno, siendo esta la primera vez que los concejales vayan a votar en contra.

El Sr. Presidente indica que se le ha intentado involucrar en una situación que cree que es innecesaria.

A la Sra. García Martínez le replica que no se trata de condenar a nadie, pues le ha parecido entender de sus palabras que había que posicionarse. Explica que se trata de un trámite administrativo y él personalmente respeta el trabajo de los técnicos, no lo cuestiona y en ningún caso influye, nunca lo ha hecho y no lo va a hacer. Además afirma que los funcionarios no se lo consentirían.

Lamenta que esto se lleve al tema personal. Señala que cuando dos concejales del grupo Popular le piden una reunión para abordar el tema, él adquirió un compromiso y lo cumplió, era traer a pleno la petición que estaban haciendo, pero evidentemente pasó algo más que se soslaya y que se intenta evitar y quizás fue eso lo que hizo que saltara todo lo demás y no se quiere reconocer, y fueron unas declaraciones que realizaron dos días antes al acuerdo que se iba a adoptar y que no concordaban con el espíritu del mismo.

Opina que cada uno debe hacer examen de conciencia y deja claro que no hay persecución de ningún tipo, por lo menos por su parte y confía en la buena voluntad de los presentes.

Apunta que con este asunto se está dando traslado a este Pleno del pronunciamiento preceptivo, por quien tiene competencias para declarar la compatibilidad.

A la vista del procedimiento cree que ha sido garantista y se ha dado voz a quien se debía.

Afirma que él no ha llevado nunca nada a lo personal con ningún concejal.

Se ausenta de la sesión la concejala del grupo municipal Popular, Doña María Turpín Herrera.

Finalizadas las intervenciones y sometida a votación la anterior propuesta, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de votos, con los votos a favor del Sr. Presidente (1 voto) y de los miembros de los grupos municipales Socialista (9 votos), Izquierda Unida-Verdes (1 voto), Ciudadanos (2 votos) y Vox (1 voto), y de los concejales no adscritos, Doña Cristina García-Vaso García (1 voto), Doña Laura Villa Penalva (1 voto) y Don Juan Antonio Piñera Molina (1 voto); los votos en contra de los miembros del grupo municipal Popular (3 votos); y la abstención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.1 del R.O.F.R.J.E.L., de la concejala del grupo municipal Popular, Doña María Turpín Herrera (1 voto), que abandonó la sesión una vez iniciado el debate, acuerda prestarle su aprobación.

Don Manuel Egea Ballesteros explica que ellos con su voto no culpabilizan a ningún técnico ni lo harán nunca, ni a ningún funcionario, pues son respetuosos con su trabajo, no obstante, no están conformes con el resultado final del informe y piensan que con las pruebas aportadas sí existió compatibilidad en el periodo de tiempo en el que la Sra. Turpín Herrera desempeñó el cargo de coordinadora y les gustaría que constase en acta.

(8º)

EXPEDIENTE DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ANIMAL. GEN-MAMB/2021/158

Se incorpora a la sesión la concejala del grupo municipal Popular, Doña María Turpín Herrera.

Se somete al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta del concejal delegado de sanidad y salud pública que fue dictaminada favorablemente por la comisión informativa de asuntos generales, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2021:

“El Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza, en uso de las facultades concedidas por el artículo 4.1a) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local reconoce a los municipios el ejercicio de la potestad reglamentaria en materias de su competencia, entre las que se encuentran las materias de competencia municipal otorgadas por la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia.

Los servicios técnicos del Departamento de Salud Pública han desarrollado el texto normativo de la ordenanza, se ha llevado a cabo la consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento mediante la publicación de un edicto, la Asesoría Jurídica emite informe favorable condicionado a la inclusión de la disposición derogatoria y final, informe favorable del Secretario, en consecuencia, el Concejal que suscribe eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente,

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Protección Animal, con el siguiente texto:

#### **“Ordenanza Municipal de Protección Animal”**

#### **PREÁMBULO**

Debido a los importantes cambios legislativos acaecidos desde la modificación de la Ordenanza Municipal en 2008, y a la creciente sensibilidad de la población, que cada vez demanda una mayor implicación de las autoridades en el bienestar animal y en la lucha contra el maltrato y el abandono de animales.

Concluimos en que todas las personas que se encuentran de manera permanente o temporal en el municipio de Cieza, así como las personas que transitan por el municipio, con independencia del lugar de residencia de las mismas, o del lugar de registro del animal, tienen el deber de cumplir las normas contenidas en esta Ordenanza, y de denunciar los incumplimientos que presencie o de los que tenga conocimiento cierto. El Ayuntamiento tiene que atender las reclamaciones, denuncias o sugerencias de las personas y ejercer las acciones que en cada caso sean pertinentes.

Para garantizar el derecho a disfrutar de los animales y con los animales y el deber de protegerlos, cualquier persona física tendrá la condición de interesada en los procedimientos administrativos municipales relativos a la protección de animales, siempre y cuando se persone en ellos.

Todo el mundo tiene el derecho a disfrutar de los animales y con los animales y el deber de protegerlos de acuerdo con el artículo 45.2 de la Constitución Española.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas al

Ayuntamiento por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 6/2017, de 8 de noviembre, de Protección y Defensa de los Animales de Compañía de la Región de Murcia.

Se establece el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ordenanza para que los propietarios y poseedores de animales de compañía adecuen las condiciones de tenencia de los mismos a las previsiones de esta ordenanza.

## **Capítulo I.- Disposiciones Generales.**

### **Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación, exclusiones y finalidades.**

1. Esta Ordenanza será de obligado cumplimiento en todo el término municipal de Cieza y afectará a toda persona física o jurídica que por su calidad de propietario, vendedor, cuidador, domador, encargado, miembro de Asociación Protectora de Animales, miembro de Sociedad de colombicultura, ornitología, similares y ganadero, se relacione con animales; así como cualquier otra persona que se relacione con éstos de forma permanente, ocasional o accidental.

2. Quedan fuera del ámbito de esta Ordenanza, la protección-conservación de la fauna silvestre autóctona y de las especies de aprovechamiento piscícola y cinegético, así como la experimentación y la vivisección de animales, materias reguladas por su correspondiente legislación específica.

3. En todo aquello que no prevea esta Ordenanza, será de aplicación la legislación vigente en esta materia, y, concretamente, la Ley 6/2017 de 8 de noviembre, de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre Protección y Defensa de los Animales de Compañía y la Ley 50/1999 de 23 de diciembre sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, posteriormente modificado por el Real Decreto 1570/2007, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

4. Esta Ordenanza tiene como finalidad lograr el máximo nivel de protección y bienestar de los animales, cualesquiera que fueran sus circunstancias o lugar en que se hallen.

5. Para alcanzar esta finalidad, se promoverá:

- a) La tenencia responsable.
- b) La lucha contra el abandono.
- c) La adopción responsable.
- d) La esterilización de los animales y su compra, cría, venta y tenencia

responsable como pilares fundamentales para evitar la superpoblación y en último término, el abandono.

e) Las actividades formativas, divulgativas e informativas en materia de protección animal.

f) El voluntariado y la canalización de colaboración de las entidades de protección animal y la sociedad civil en materia de protección animal.

g) El fomento y divulgación del papel beneficioso de los animales en la sociedad.

h) La ampliación de áreas de esparcimiento caninas.

i) El acceso de los animales a establecimientos, instalaciones, medios de transporte u otras ubicaciones y espacios apropiados, bajo el adecuado control de sus poseedores.

j) Las inspecciones para el cumplimiento de esta Ordenanza.

k) Las campañas de identificación y esterilización, estableciendo los conciertos necesarios con los veterinarios clínicos de animales de compañía.

l) Las campañas de adopción responsable.

## **Artículo 2. Competencia.**

La competencia funcional de esta materia queda atribuida a la Alcaldía y la vigilancia del cumplimiento de la presente Ordenanza a la Policía Local, así como a la concejalía con las competencias en esta materia junto a sus responsables técnicos, que podrá recabar la colaboración de los distintos departamentos municipales cuando lo precise.

## **Artículo 3. Definiciones.**

- Animal de compañía: es todo aquel animal doméstico que las personas mantienen, principalmente en su hogar, por placer y compañía, sin que exista actividad lucrativa alguna. En todo caso tendrán dicha consideración toda especie animal que así se determine reglamentariamente.

- Animal de abasto o producción: aquellos animales de producción, reproducción, cebo o sacrificio, incluidos los animales de actividades cinegéticas, mantenidos, cebados o criados para la producción de alimentos o productos de origen animal, para cualquier uso industrial y otro fin comercial o lucrativo.

- Propietario: el que acredite la titularidad y dominio del animal por cualquier medio admitido en derecho.

- Poseedor: el que sin ser propietario en los términos establecidos en el punto anterior, ostente circunstancialmente la posesión y/o cuidado del animal.

- Sacrificio: muerte provocada a un animal sin que se lleve a cabo para evitarle

un sufrimiento o por razones de sanidad animal, de salud pública, de seguridad o medioambientales.

- Eutanasia: muerte provocada a un animal, por métodos no crueles e indoloros, para evitarle un sufrimiento inútil como consecuencia de padecer una enfermedad o lesión sin posibilidad de curación, que no le permita tener una calidad de vida compatible con los mínimos parámetros de bienestar animal, o por razones de sanidad animal, de salud pública, de seguridad o medioambientales, siempre acompañado del pertinente informe veterinario.

- Maltrato: cualquier conducta, tanto por acción como por omisión, mediante la cual se somete un animal a un dolor, sufrimiento o estrés graves y no justificados.

- Gatos ferales: especie felina doméstica, que no está sociabilizada con los seres humanos y, por lo tanto, no es adoptable. Los gatos ferales aparecen por el abandono o la huida de gatos domésticos sin esterilizar, que se convierten en gatos asilvestrados tras vivir un tiempo por sí mismos, o son gatos descendientes de otros gatos ferales.

- Animal abandonado: se considera a aquél que no tenga dueño ni domicilio conocido, que no lleve ninguna identificación de origen o del propietario, ni vaya acompañado de persona alguna que pueda demostrar su propiedad. También aquellos que llevando identificación, no es denunciada su desaparición en el plazo de 72 horas desde que se produzca.

- Animal perdido o extraviado: aquellos animales de compañía que, estando identificados o bien sin identificar, vagan sin destino y sin control, siempre que sus propietarios o poseedores hayan comunicado el extravío o pérdida de los mismos.

- Animal sin identificar: el que yendo acompañado de su dueño o persona responsable, no se encuentra identificado.

- Núcleos zoológicos: son las agrupaciones zoológicas para la exhibición de animales, las instalaciones para el mantenimiento de los animales de compañía, los centros de recogida de animales, los establecimientos de venta y cría de animales, el domicilio de los particulares donde se llevan a cabo ventas u otras transacciones con animales y los de características similares que se determinen por vía reglamentaria. Quedan excluidas las instalaciones que alojan animales que se crían para la producción de carne, de piel o de algún otro producto útil para el ser humano, los animales de carga y los que trabajan en la agricultura.

- Centros para el fomento y cuidado de los animales de compañía: necesitan licencia de núcleo zoológico, son los que tienen por objeto la producción, explotación, tratamiento, alojamiento temporal o permanente y/o venta o adopción de pequeños

animales para vivir en domesticidad en el hogar, incluyendo: los criaderos, las residencias, los centros para el tratamiento higiénico, las pajarerías y otros centros para el fomento y cuidado de los animales de compañía.

- Asociaciones de protección y defensa de los animales: las asociaciones sin fines de lucro, legalmente constituidas, que tengan por principal finalidad la defensa y protección de los animales.

- Bienestar animal: es el estado en el que un animal está sano, confortable, bien alimentado, puede expresar su comportamiento innato y no sufre dolor, miedo o estrés, según considera la Organización Mundial de la Salud Animal.

## **Capítulo II.- Normas para la tenencia y circulación de animales.**

### **Artículo 4. Tenencia y responsabilidad.**

1. El propietario o poseedor de un animal será responsable de los daños, perjuicios y molestias que causare, aunque se escape o extravíe, como consecuencia del incumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza y las previstas en la ley autonómica vigente en materia de protección y defensa de los animales, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1905 del Código Civil.

2. Corresponde a los propietarios, poseedores y en general a todas aquellas personas que mantengan o disfruten de animales de compañía:

a) Tratar a los animales de acuerdo a su condición de seres vivos dotados de sensibilidad, proporcionándoles atención, supervisión, control y cuidados suficientes, una alimentación y bebida sana, adecuada y conveniente para su normal desarrollo, unas buenas condiciones higiénico sanitarias, la posibilidad de realizar el ejercicio necesario, un espacio para vivir suficiente, higiénico y adecuado, acorde con sus necesidades etológicas y destino, con protección frente a las inclemencias meteorológicas, y que permita su control con una frecuencia, al menos, diaria.

b) Transportar a los animales adecuadamente y siempre en los términos previstos en la legislación vigente, garantizando la seguridad vial y la comodidad de los animales durante el transporte, incluido el transporte en vehículos particulares.

c) Adoptar las medidas necesarias para evitar que la posesión, tenencia o circulación de los animales pueda infundir temor, ocasionar molestias o suponer peligro, amenaza o daños a las personas o animales, sometiendo a los animales a pruebas de sociabilidad y educación, cuando su carácter y su comportamiento así lo aconseje, y educándolos con métodos no agresivos ni violentos, sin obligarlos a participar en peleas o espectáculos no autorizados.

d) Proporcionar a los animales aquellos tratamientos preventivos que fueran



declarados obligatorios, así como cualquier otro tipo de tratamiento veterinario preventivo, paliativo o curativo que sea esencial para mantener su buen estado sanitario.

e) Denunciar, directamente ante la Autoridad Competente en materia de Sanidad Animal, ante el Ayuntamiento o Policía Local, la pérdida del animal en el plazo de setenta y dos horas desde su extravío y adoptar aquellas medidas de seguridad y protección que procuren evitar la huida o escapada de los animales.

f) Facilitar información, o prestar colaboración a las autoridades competentes, o a los agentes de la autoridad, cuando esta les sea requerida.

g) Evitar que los animales ensucien las vías y los espacios públicos, retirando sus deposiciones, con ayuda de las bolsas destinadas a tal efecto, así como diluyendo las micciones de los mismos con la correspondiente disolución de agua y vinagre, una parte de vinagre en cinco de agua.

#### **Artículo 5. Aspectos generales de la tenencia de animales domésticos en los domicilios particulares y otros espacios privados.**

1. Los perros guardianes de solares, viviendas deshabitadas, obras, etc., deberán estar bajo vigilancia de sus dueños o personas responsables en todo caso, en recintos donde no puedan causar molestias o daños a personas u otros animales, debiendo advertirse en lugar visible la existencia del perro guardián. Deberán estar esterilizados.

2. Los gatos que tengan acceso al exterior de cualquier vivienda, ya sean zonas urbanas o patios exteriores, deberán estar esterilizados.

3. La tenencia de animales de compañía en viviendas u otros locales queda condicionada a las circunstancias higiénicas óptimas de su alojamiento, a la ausencia de riesgos en el aspecto sanitario, y a la inexistencia de molestias y de un peligro manifiesto para los vecinos o los propios animales, siendo el máximo permitido 5 perros, gatos o hurones indistintamente, considerándose un hembra recién parida con cachorros hasta los 2 meses de edad como un solo animal. Este número máximo es independiente de la especie del animal.

En el casco urbano, la tenencia de animales domésticos queda condicionada a las normas urbanísticas, sin que en ningún caso se permitan las molestias a los vecinos.

En zonas de huerta, el número de animales que se pueden tener viene limitado por Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, que regula los máximos permitidos y considerados como actividades domésticas y no de explotación, estando en este caso exentos de tramitación de proyecto.

4. En ausencia de propietario identificado se considerará al propietario del

inmueble como responsable del animal, exceptuando los casos de animales que se refugien en una propiedad privada y el propietario lo comunique al Ayuntamiento o Policía Local.

5. La tenencia de animales de compañía en viviendas y otros espacios privados queda condicionada a la existencia de circunstancias higiénicas y de salubridad óptimas en su alojamiento, a la ausencia de riesgos para la salud pública y a que se adopten las medidas necesarias para evitar molestias o incomodidades para el vecindario. En caso de que las circunstancias no sean las adecuadas, la Concejalía competente en materia de salud decidirá lo que proceda en cada caso, según el informe que emitan los inspectores del servicio veterinario, como consecuencia de las visitas domiciliarias, que habrán de ser facilitadas por los ocupantes de las viviendas.

6. Cuando por las circunstancias que concurran, se considere que no es tolerable la estancia de animales en una vivienda o local, los propietarios deberán proceder a su desalojo y entrega al Centro Zoosanitario municipal o a centros de acogida de animales abandonados autorizados, y si no lo hiciesen voluntariamente, tras ser requeridos para ello, lo hará el Servicio Municipal de Recogida de Animales, previa autorización judicial, si fuera necesaria, debiendo abonar los gastos que se ocasionen por el propietario o poseedor.

7. Para la determinación del número de animales de compañía, recreo u ocio que se puedan tener en un mismo domicilio particular, se tendrá en cuenta la idoneidad de las instalaciones, el bienestar animal, la ausencia de molestias para el vecindario y la normativa vigente.

#### **Artículo 6. Obligaciones de los propietarios y poseedores para la tenencia de animales domésticos en domicilios particulares y otros espacios privados.**

1. Los poseedores de animales de compañía están obligados a mantenerlos en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias, de bienestar y de seguridad, de acuerdo con las necesidades propias de sus especies; proporcionarles un alojamiento adecuado, facilitarles alimentación y bebida necesarias y adecuadas a su especie y edad, garantizarles los tratamientos veterinarios necesarios en caso de enfermedad y someterlos a tratamientos obligatorios, relacionados con la prevención y erradicación de enfermedades zoonóticas.

Los propietarios o poseedores de animales domésticos están obligados a adoptar las medidas necesarias para evitar que éstos produzcan ruido o produzcan molestias al vecindario, perturbando la convivencia diaria.

2. Si se trata de terrazas y similares de ámbito privado, los propietarios o poseedores están obligados a adoptar las medidas necesarias para evitar que los animales puedan huir, y evitar que sus deposiciones y orines puedan afectar a los pisos superiores, inferiores o los laterales y a la vía pública, manteniendo siempre estos espacios en correcto estado higiénico-sanitario y de ornato.

## **Artículo 7. Prohibiciones sobre la tenencia de animales domésticos en domicilios particulares y otros espacios privados.**

1. Queda prohibida la cría y tenencia de animales de corral, animales de abasto, y équidos en el interior de viviendas, parcelas y solares del núcleo urbano y urbanizaciones mayoritariamente residenciales. En viviendas rurales quedará condicionado a que las circunstancias de su alojamiento y la adecuación de las instalaciones, lo permita, tanto en el aspecto higiénico sanitario como en la inexistencia de incomodidades o molestias para los vecinos.

2. Queda prohibido dejar en espacios exteriores de las edificaciones, tales como patios, terrazas, galerías o balcones, aves y animales en general que con sus sonidos, gritos o cantos perturben el descanso o tranquilidad de los vecinos, durante el horario nocturno.

Asimismo, en horario diurno deberán ser retirados de estos espacios aquellos animales, que de manera evidente ocasionen molestias a los ocupantes del edificio colindante o próximo. Se entiende por molestia superar en más de 5 dBA el valor límite permitido en la franja horaria diurna, habiéndose sustraído el correspondiente ruido de fondo.

3. Queda prohibida la tenencia de animales de compañía en los espacios comunes de comunidades de vecinos, tales como patios de luces, galerías, terrados, patios de ventilación, entre otros. Así mismo queda prohibida la tenencia de animales de compañía en balcones, vehículos, o cualquier otro habitáculo de dimensiones reducidas, con la única excepción de que se trate de una situación puntual y por breve espacio de tiempo. En cualquier caso, si se trata de lugares adyacentes y exteriores a las viviendas, siempre tendrán que estar directamente conectados con éstos y disponer de unas dimensiones que permitan el libre movimiento de los animales.

4. Con carácter general, se prohíbe mantener atados a los animales de compañía en el entorno domiciliario. En los casos de carácter temporal y puntual, en que los perros deban permanecer atados a un punto fijo, la longitud de la atadura no podrá ser inferior a la medida resultante de multiplicar por tres la longitud del animal, tomada desde el hocico al nacimiento de la cola, sin que en ningún caso pueda ser inferior a tres metros, así como comederos y bebederos en cantidad suficiente y adecuada, facilitando sus necesidades de recreo diario en función de su etología.

En ningún caso, el tiempo de atadura podrá superar dos horas continuadas al día. En el caso de atadura de animales potencialmente peligrosos, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 8.4 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y sus posteriores modificaciones.

5. En cualquier caso queda prohibida la permanencia de animales en el interior

de vehículos sin la correspondiente supervisión y control por la persona propietaria o poseedora.

### **Artículo 8. Obligaciones de los propietarios y poseedores para la tenencia de animales domésticos en la vía pública y espacios públicos.**

1. En las vías públicas, en espacios naturales y periurbanos los animales de compañía deberán ir debidamente identificados y sujetos por correa o cadena y collar.

2. Deberán circular con bozal los perros potencialmente peligrosos, según RD 287/2002 que desarrolla la Ley 50/1999 sobre el Régimen Jurídico de los animales Potencialmente Peligrosos.

3. Los perros podrán estar sueltos en las zonas acotadas al efecto por el Ayuntamiento, en estas zonas, los perros catalogados como potencialmente peligrosos deberán estar provistos de bozal. En los parques y jardines públicos que no haya zona acotada, deberán circular de conformidad a los apartados 1 y 2 del presente artículo.

4. El collar, el arnés y la correa o cadena que los ate deben cumplir los siguientes requisitos:

1º. Hay dos clases de collar, una que incluye los collares diseñados para controlar al perro sin causarle dolor y otra que, por el contrario, se basa en el dolor como elemento de contención.

2º. Se permite el uso de los siguientes collares como método de contención de los perros por estar incluidos en la primera clase del apartado 1º anterior: los collares tradicionales que dan la vuelta al cuello, pero que no modifican su diámetro una vez fijado, entre los que se encuentran los de tipo halter, que sujetan al perro con un lazo que da la vuelta a la boca, y los arneses, en sus diferentes diseños. Los collares y los arneses serán proporcionales a la talla y fuerza del animal y no pueden tener un peso excesivo para el animal que los lleva ni dificultar o impedir su movimiento.

3º. Se prohíbe el uso de los siguientes collares por estar en la segunda clase del apartado 1º anterior: collares que funcionan provocando la asfixia del perro (nudo corredizo), o ejerciendo presión con puntas en el cuello, ya sean directamente acabadas en metal, protegidas con plástico o con otros materiales, así como los collares de estimulación eléctrica en todas sus modalidades.

4º. Las correas, fijas o flexibles, y las cadenas deben tener una extensión entre 1,5 y 2 metros, para permitir el movimiento del perro. Se prohíbe el uso de correas extensibles para perros de más de 15 kg. Los perros deben ir fijados a la correa mientras pasean por las aceras del municipio, y esta solo se puede extender en zonas amplias donde no puedan hacer caer a nadie ni provocar lesiones a otros animales.

5°. Los bozales deben ser de cesta, para permitir al perro abrir la boca, pero cerrados por delante con reja para impedir la mordedura. Se prohíben los bozales que impiden al perro abrir la boca en su interior.

5. Los propietarios o poseedores de los animales, serán los responsables del incumplimiento de estas normas.

### **Artículo 9. Prohibiciones sobre la tenencia de animales domésticos en la vía pública y espacios públicos.**

1. Se prohíbe la entrada de animales en:

- a) Locales donde se almacenen o se manipulen alimentos.
- b) Espectáculos públicos de masas, incluidos los deportivos.
- c) Edificios y dependencias oficiales de las Administraciones Públicas dedicadas al uso o servicio público.

2. En otros establecimientos abiertos al público no previstos en el apartado anterior, tales como locales, instalaciones y recintos dedicados a la cultura y esparcimiento, tales como museos, teatros, cines, piscinas, salas de exposiciones y cualesquiera otros centros de carácter análogo y restaurantes, bares, hoteles y comercios, los titulares podrán permitir el acceso a los animales de compañía siempre que lo hayan recogido en sus condiciones de acceso al establecimiento y esta circunstancia quede reflejada mediante distintivo específico y visible en el exterior del local.

3. Las limitaciones sobre circulación y acceso de animales de compañía en las vías, transportes y establecimientos públicos contenidas en este artículo, no serán de aplicación a aquellos perros que, de conformidad con la Ley 4/2015, de 3 de marzo, de perros de asistencia para personas con discapacidad, tengan reconocida dicha condición. Así mismo dichas limitaciones no serán de aplicación para perros utilizados como terapia asistida en casos de violencia de género.

El poseedor de un animal deberá adoptar las medidas necesarias para impedir que ensucie las vías y los espacios públicos.

4. Queda prohibido dejar las deposiciones fecales y micciones de perros, gatos u otros animales en las vías públicas, zonas ajardinadas, alcorques y demás elementos del mobiliario urbano. Cuando circulen por las vías y los espacios públicos, los propietarios o poseedores de los animales serán responsables de la recogida de sus excrementos y su depósito en papeleras o contenedores de basura, así como de la limpieza de las micciones con agua y vinagre diluido. Deberán ir provistos de sistemas de recogida de excrementos y un recipiente con una mezcla de agua y vinagre (una parte de vinagre en cinco de agua).

5. Queda prohibido que los perros, gatos y demás animales de compañía accedan a las plazas, jardines y parques del municipio en los que expresamente se prohíba con una señal a tal efecto, excepto cuando en estos espacios exista una zona especialmente habilitada para su uso por estos animales, debiendo limitar su presencia únicamente a ellos.

En todo caso el acceso a viviendas por plazas y jardines estará permitido, siempre que no sea posible el acceso por otro lugar.

Esta prohibición no será de aplicación en los casos de uso público de los perros guía para discapacitados visuales y personas con necesidades físicas y psíquicas especiales, así como a perros de asistencia a víctimas de violencia de género.

6. El Ayuntamiento habilitará, zonas de esparcimiento o jardines caninos, debidamente señalizados, para el paseo y esparcimiento de los animales. La recogida de excrementos también es obligatoria en estas zonas, y los perros potencialmente peligrosos deberán acceder provistos de bozal.

#### **Artículo 10. Documentación.**

1. Los propietarios o poseedores de animales deberán estar en posesión de la documentación que sea obligatoria en cada caso, conforme a normativa vigente que le sea de aplicación. Esta documentación deberá estar a disposición de la autoridad municipal, cuando así sea requerida.

2. En caso de no presentar la documentación en el momento que sea solicitada, el interesado dispondrá de un plazo máximo de diez días hábiles para presentarla. De no hacerlo, se considerará que el animal carece de documentación a todos los efectos.

#### **Artículo 11. Animales potencialmente peligrosos.**

Son animales potencialmente peligrosos los que reglamentariamente se determinen por la normativa nacional o autonómica que le sea de aplicación, y en especial los animales de la especie canina establecidos en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos o la normativa que lo sustituya.

#### **Artículo 12. Obligaciones y prohibiciones sobre perros potencialmente peligrosos.**

1. Los propietarios o poseedores de perros potencialmente peligrosos deben adoptar las medidas necesarias para evitar posibles molestias y perjuicios a las personas, animales y bienes y deberán cumplir todos los requerimientos establecidos en la legislación vigente que les sea de aplicación, y en concreto, adoptarán las siguientes medidas de seguridad:

a) Las personas que conduzcan y controlen animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos están obligados a portar la licencia municipal para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, así como la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos.

b) En los lugares o espacios públicos, los animales de la especie canina potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal y deben ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

c) Los animales potencialmente peligrosos que se encuentran en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado tendrán que estar atados, salvo que se disponga de habitáculo con una superficie, altura y cerramiento adecuado, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

d) Los criadores, adiestradores y comerciantes de animales potencialmente peligrosos habrán de disponer de instalaciones y medios adecuados para su tenencia.

2. En particular, las condiciones de alojamiento deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Las paredes y las vallas deben ser suficientemente altas y consistentes y deben estar bien ancladas, con la finalidad de soportar el peso y la presión del animal.

b) Las puertas de las instalaciones, así como el resto del contorno, deben ser resistentes, efectivas y su diseño debe evitar que los animales puedan desencajar o abrir ellos mismos los mecanismos de seguridad.

c) El recinto debe estar convenientemente señalizado con la advertencia de que existe en su interior un perro de este tipo.

3. Los propietarios o poseedores de perros potencialmente peligrosos deben cumplir los siguientes requisitos y/u obligaciones:

a) Ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal.

b) Disponer de licencia municipal para la tenencia de perros potencialmente peligrosos.

c) Identificarlos electrónicamente con un microchip homologado de forma indeleble y proveerse de la cartilla sanitaria oficial, de manera previa a su inscripción en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos.

d) Notificar al Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos las siguientes circunstancias:

1º) Los incidentes producidos a lo largo de su vida conocidos por las autoridades administrativas o judiciales, en el plazo de quince días.

2º) La baja por muerte certificada por veterinario o autoridad competente, la venta, la cesión, el traslado permanente o temporal durante un período superior a tres meses a otro municipio, el cambio del código de identificación, así como cualquier otra modificación de los datos que figuren en el registro.

3º) La sustracción o la pérdida del animal deberá comunicarse en el plazo máximo de 48 horas desde que se tenga conocimiento de los hechos.

4. En aquellos supuestos en los que el animal presente comportamientos agresivos patológicos, que no se puedan solucionar con las técnicas de modificación de conducta y terapéuticas existentes, se podrá considerar por un facultativo el sacrificio del animal mediante métodos de eutanasia.

### **Artículo 13. Licencia Administrativa.**

1. La tenencia de un animal clasificado como potencialmente peligroso en el término municipal de Cieza, requerirá la previa obtención de una licencia administrativa, que será otorgada por este Ayuntamiento, previa acreditación documental de los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal.

b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual, violencia de género, maltrato animal y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como ausencia de sanciones por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

c) Certificado de aptitud psicológica y de capacidad física.

d) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por la cuantía mínima establecida reglamentariamente.

No será necesaria la presentación de esta documentación en aquellos casos en



los que la persona solicitante de la licencia no sea titular o propietaria de un animal potencialmente peligroso.

e) Haber abonado la tasa municipal correspondiente.

2. La licencia municipal se solicitará a través del Registro general de entrada municipal mediante el modelo normalizado facilitado por este Ayuntamiento debidamente cumplimentado, o bien a través de cualquiera de los medios admitidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Esta licencia administrativa tendrá una validez de cinco años. Una vez transcurrido este plazo se debe proceder a la renovación de la misma, siendo necesario aportar nuevamente toda la documentación actualizada.

4. Podrá ser revocada esta licencia cuando se incumplan las condiciones que motivaron su concesión y, en cualquier caso, siempre que se cometan infracciones calificadas como graves o muy graves en la presente Ordenanza, sin derecho a indemnización alguna.

5. Las operaciones de compraventa, traspaso, donación o cualquier otra que suponga cambio de titular de animales potencialmente peligrosos requerirán el cumplimiento, como mínimo, los siguientes requisitos:

- a) Existencia de licencia vigente por parte de la persona vendedora.
- b) Obtención previa de licencia por parte de la persona compradora.
- c) Tenencia de la cartilla sanitaria actualizada.

6. El documento de licencia una vez obtenido deberá ser portado por el titular cuando se encuentre en compañía del animal.

#### **Artículo 14. Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos.**

1. Todos los animales potencialmente peligrosos que residan en este término municipal deberán estar inscritos en el Registro municipal de animales potencialmente peligrosos.

2. Los propietarios de estos animales están obligados a inscribirlos en este Registro municipal, así como de estar en posesión de la correspondiente licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos y seguro de responsabilidad civil de cada uno de los animales potencialmente peligrosos que pudieran poseer. Igualmente están obligados a comunicar al Registro, la venta, traspaso, donación, robo, muerte, traslado o pérdida del animal.

3. El traslado de un animal potencialmente peligroso de una Comunidad

Autónoma a otra, ya sea con carácter permanente o por un periodo superior a tres meses, también es objeto de inscripción obligatoria por parte de su propietario en este Registro.

4. La inscripción en el Registro se realizará tras la presentación, a través del Registro general de entrada municipal o de cualquiera de los medios admitidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la siguiente documentación:

a) Solicitud normalizada debidamente cumplimentada y suscrita por el propietario del animal.

b) Certificado oficial de salud y de socialización expedido por veterinario colegiado.

c) Resguardo de haber abonado la tasa municipal correspondiente.

d) Acreditación de haber formalizado el seguro de responsabilidad civil en el proceso de obtención de la licencia de tenencia de animales peligrosos.

La inscripción del animal potencialmente peligroso en el Registro Municipal se cerrará con su muerte o eutanasia certificada, por servicio veterinario o autoridad competente.

Este Registro funcionará según lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

### **Capítulo III.- Controles sanitarios. Identificación.**

#### **Artículo 15. Vacunación antirrábica.**

1. Los propietarios de perros y hurones están obligados a vacunarlos contra la rabia a los tres meses y medio de su nacimiento y en caso de tratarse de gatos a los cinco meses de su alumbramiento.

2. La vacuna contra la rabia en este tipo de animales es de periodicidad anual obligatoria, salvo que esta sea modificada por las autoridades competentes.

#### **Artículo 16. Observación antirrábica.**

1. Las personas que observaren en un animal síntomas sospechosos de rabia u otra enfermedad que pueda ser contagiada al ser humano, están obligadas a comunicarlo de forma inmediata a las autoridades sanitarias competentes.

2. Asimismo, los veterinarios ante la sospecha o diagnóstico de enfermedades transmisibles y zoonóticas, deberán comunicarlo a la Consejería competente en materia de sanidad animal en un plazo máximo de 48 horas, que se reducirá a un máximo de 24 horas, en caso de existir una situación de alerta sanitaria.

3. Los propietarios o poseedores de perros que hayan causado lesiones a personas u otros animales están obligadas a:

a) Facilitar sus datos personales, así como los datos del animal agresor a la persona agredida, a los propietarios del animal agredido y a los agentes de la autoridad que lo soliciten. Asimismo, la persona agredida deberá acreditar mediante certificado médico o informe del servicio sanitario que la han atendido y la gravedad de las lesiones.

b) Comunicar la agresión y presentar la documentación sanitaria del animal a las autoridades sanitarias municipales, así como ponerse a su disposición, en un plazo máximo de 24 horas, desde que acaecimiento de los hechos.

c) Someter al animal agresor a observación veterinaria y presentar a la autoridad sanitaria municipal el correspondiente certificado veterinario con las especificaciones establecidas en el apartado de este mismo artículo, en el plazo de 22 días después de haber iniciado la observación veterinaria y haber permanecido en aislamiento preventivo durante 21 días naturales.

Cuando las circunstancias lo aconsejen y la autoridad municipal lo considere oportuno, se podrá obligar al propietario o poseedor del animal agresor a recluirlo en un centro autorizado con la finalidad de ser sometido a observación veterinaria, siendo los gastos de cuenta del propietario o poseedor.

d) No administrar la vacuna antirrábica durante el período que dure la observación ni causar la muerte del mismo.

4. Las personas que hayan sufrido la mordedura de cualquier animal susceptible de transmitir la enfermedad de la rabia, deberán inmediatamente dar cuenta de este hecho a las autoridades sanitarias y a los servicios municipales, a fin de que el animal pueda ser sometido a observación antirrábica y posterior tratamiento, si así lo aconsejase el resultado de la observación del animal. Los agredidos estarán obligados a aportar la documentación acreditativa de dicha agresión, como el parte de lesiones expedido por un centro sanitario.

5. Si el animal agresor fuese vagabundo o de propietario desconocido, la Administración Municipal y la persona agredida deberán colaborar con los servicios correspondientes para proceder a su captura.

## **Artículo 17. Control de Epizootias y zoonosis.**

1. La autoridad sanitaria municipal podrá ordenar el aislamiento de los animales, en caso de que se les hubiera diagnosticado enfermedades transmisibles de significativa trascendencia sanitaria, ya sea para someterlos a un tratamiento curativo o para eutanasiarlos, si fuera necesario.

2. Las autoridades competentes en la materia sanitaria podrán establecer otras obligaciones sanitarias según estimen conveniente. En los casos de declaración de epizootias, los propietarios de los animales deberán cumplir las disposiciones preventivas que se dicten por las autoridades competentes.

3. Los propietarios de animales que padezcan una enfermedad contagiosa, transmisible a las personas, tienen la obligación de comunicarlo a la Concejalía competente en materia de salud en el momento en el que se tenga conocimiento de la misma.

#### **Artículo 18. Identificación.**

1. La identificación se realizará obligatoriamente mediante la implantación de un Microchip en el lado izquierdo del cuello del animal o, en el caso de que por circunstancias justificadas no pueda ser implantado en este lugar, se hará en otra zona, haciéndolo constar expresamente en el Registro de Identificación.

2. Este dispositivo de identificación (Microchip) contendrá un código alfanumérico que permita, en todo caso, identificar al animal y comprobar la no duplicidad mediante un sistema de asignación reconocido y autorizado por el organismo regional competente.

3. La implantación será realizada por Veterinario Colegiado, el Veterinario será el responsable de incluir al animal identificado en el registro correspondiente en un plazo máximo de 15 días. En el caso de que un propietario que acuda a consulta de un Veterinario no tenga identificado o no identifique a su animal, el Veterinario deberá comunicarlo al de los datos censales (cambio de propietario, de domicilio...) o muerte del animal, deberá ser realizada en el mismo plazo a partir de su comunicación.

4. El veterinario al que se requiera para modificar los datos censales de un animal ya registrado deberá exigir previamente la documentación que justifique dicho cambio (documento de compra-venta o cesión).

5. El coste de la implantación de dicho dispositivo recaerá sobre el titular, propietario o poseedor del animal.

#### **Artículo 19. Animales abandonados.**

1. En el caso de animales abandonados, el Ayuntamiento se hará cargo de ellos y los retendrá hasta que sean recuperados o cedidos. No tendrá, sin embargo, esa consideración aquél que camina al lado de su poseedor, aunque circunstancialmente no sea conducido sujeto por correa y collar.

2. Tendrá la consideración de animal abandonado aquel que, sin control humano, no lleve identificación alguna de su origen o propietario, así como aquel que, llevando identificación, su propietario no denuncia su pérdida en el plazo de setenta y dos horas desde su extravío o bien no procede a la recuperación del animal en los términos previstos en el apartado 7 de este artículo.

3. Ante la pérdida de la documentación del animal, el propietario deberá obtenerla en el plazo máximo de 15 días.

4. El abandono de animales, cuando exista la condición de peligro para su vida o integridad, es delito, y además podrá ser sancionado como riesgo para la salud pública. Los propietarios de animales domésticos que no puedan continuar poseyéndolos, deberán entregarlos al Servicio Municipal de Recogida de Animales.

5. Será prioritario potenciar la adopción de todos aquellos animales que por una u otra causa ingresen en el Centro Municipal de recogida de Animales.

6. El personal o empresa que preste los servicios de recogida y transporte de animales, estará debidamente capacitado y contará con los medios necesarios para no causar daños o estrés innecesarios a los animales, y reunirá las debidas condiciones higiénico-sanitarias. Deberá estar formado en materia de bienestar animal.

7. El plazo de retención de un animal abandonado sin identificar será como mínimo de 10 días naturales, si bien en caso de alerta sanitaria dicho plazo será de 15 días naturales. Si no fuese reclamado en dichos plazos, el animal podrá ser objeto de apropiación o cesión. En el caso de no poder localizar al propietario se mantendrá en las instalaciones municipales o al cuidado de una sociedad protectora de animales o particular, siempre que estos firmen un documento en el que se comprometan a la acogida temporal del animal.

8. Si el animal lleva identificación, el Ayuntamiento debe notificar a la persona propietaria o poseedora que tiene un plazo de tres días para recuperarlo y abonar previamente todos los gastos originados. Transcurrido dicho plazo, si la persona propietaria o poseedora no ha recogido al animal, éste se considerará abandonado y puede ser cedido, acogido temporalmente o adoptado, extremos que deben haber sido advertidos en la notificación mencionada.

9. En el caso de la recogida de un animal muerto, el Ayuntamiento deberá comprobar su identificación y comunicar al Registro de Animales de Compañía de la

Región de Murcia esta circunstancia para que se dé de baja al animal.

10. En caso de animales ingresados capturados sueltos, identificados y que, avisando al propietario por los medios legales establecidos, no proceda a su recuperación, debe iniciarse el correspondiente expediente sancionador.

11. Cuando un animal abandonado sea llevado a un centro veterinario, éste deberá comunicarlo al Ayuntamiento o Policía Local a la mayor brevedad, en todo caso antes de 72 horas si el animal lleva identificación.

#### **Capítulo IV.- Del control de los animales**

##### **Artículo 20. Centro Zoosanitario Municipal.**

1. El Ayuntamiento dispone de un Centro Zoosanitario Municipal, en condiciones de bienestar y seguridad adecuadas para el alojamiento de los animales recogidos, mientras no sean reclamados por sus propietarios, adoptados o sean mantenidos en período de observación.

2. El Centro Zoosanitario Municipal deberá cumplir con los requisitos establecidos en su Reglamento de funcionamiento interno, en la Orden de 28 de julio de 1980, por la que se dan las normas sobre Núcleos Zoológicos, establecimientos para la equitación, centros para el fomento y cuidado de animales de compañía y similares y en la Ley 10/1990, de 27 de agosto, de protección y defensa de los animales de compañía, siendo un principio inspirador de su funcionamiento la figura del “sacrificio cero”.

3. El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades de protección y defensa de los animales colaboradoras de la Administración, para gestionar programas incluidos en estos convenios y cualesquiera otros que se puedan establecer en el Reglamento Interno de Funcionamiento del Centro, tales como el Programa de cuidado y adopción de los animales acogidos y los Programas de desarrollo de talleres de ámbito social.

4. El personal que efectúe la recogida de los animales deberá tener formación en materia de bienestar animal, debidamente certificada. El medio de transporte utilizado para la recogida de animales deberá disponer de la correspondiente autorización emitida por la Consejería competente en materia de sanidad animal.

5. El Centro Zoosanitario Municipal dispondrá de programas para la promoción de la adopción y otras alternativas para los animales alojados en el Centro que hayan superado los períodos de estancia establecidos, excepto en los casos en los que, visto su estado sanitario y/o comportamiento, los servicios veterinarios consideren lo contrario.

En estos programas también se promoverá el acortamiento de la estancia en el centro, así como la reubicación en un hogar adecuado, mediante la denominada cesión en custodia con carácter provisional, tras haber cumplido el plazo de retención de un animal. Mientras estén bajo la responsabilidad del centro, disfrutarán de las condiciones físicas y etológicas adecuadas y de atención veterinaria.

6. En los supuestos de decomiso de animales, el Centro Zoosanitario Municipal se hará cargo de los mismos, si dispusiera de instalaciones adecuadas para el tipo de especie de que se trate. En caso de no disponer de instalaciones adecuadas, derivará los animales a centros de acogida de animales autorizados, para lo que contará con la colaboración de las entidades protectoras de animales colaboradoras de la Administración.

#### **Artículo 21. Animales abandonados o perdidos y vagabundos.**

1. Los animales abandonados y los que, sin serlo, circulen sin la identificación establecida legalmente, serán recogidos por los servicios municipales y el Ayuntamiento se hará cargo de los mismos, hasta que sean recuperados, cedidos o adoptados.

2. Si el animal llevase identificación, el propietario será requerido para que proceda a su recogida o cesión al Centro, disponiendo de un plazo máximo de diez días. No obstante, en los supuestos en que exista declarada una alerta sanitaria el plazo será de quince días naturales. En ambos casos, corresponde al propietario el abono de los gastos que se hayan originado como consecuencia de su captura, estancia y atenciones sanitarias recibidas en el Centro Zoosanitario Municipal.

3. El plazo de retención de un animal sin identificación será como mínimo de cuarenta y ocho horas.

4. Si no fuese reclamado en estos plazos, el animal podrá ser objeto de apropiación, cesión en adopción responsable o en custodia con carácter provisional, por quien lo solicite y se comprometa a devolverlo al centro, cuando así sea requerido, no implicando en ninguno de estos casos la adquisición de derecho alguno sobre el animal, aunque sí dispondrá de derecho de adquisición preferente, cuando la adopción de este animal sea posible.

5. El Ayuntamiento podrá suscribir acuerdos o convenios con Entidades de Protección Animal legalmente reconocidas, con la finalidad de donar o ceder animales del Centro Zoosanitario Municipal.

6. Estos animales deben ser entregados en adopción, cedidos a otras Entidades de Protección Animal, o recuperados por sus propietarios, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a) Se entregarán desparasitados y habiéndoseles realizado los tratamientos obligatorios, incluso en el caso de custodia con carácter provisional.

b) Se les identificará con el nombre del adoptante, y en el caso de custodia con carácter provisional, figurará como titular el Ayuntamiento.

c) Se entregarán esterilizados o con prescripción contractual de esterilización en un plazo determinado, si hay razones sanitarias que no la hagan aconsejable en el momento de la adopción.

d) En caso de ser animales potencialmente peligrosos, deberán disponer de la licencia municipal correspondiente.

e) Se les entregará un documento en el que consten las características y las necesidades higiénico-sanitarias, etológicas y de bienestar animal.

7. En el caso de adopción, se aplicará el precio público correspondiente por los gastos derivados de las actuaciones referidas en el apartado anterior, que correrán a cargo del adoptante.

## **Artículo 22. Entrega de animales por parte de propietarios o poseedores.**

1. La entrega y/o recogida a domicilio de animales en el Centro Zoosanitario Municipal se realizará por parte de los propietarios o poseedores cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Pago de la correspondiente tasa municipal establecida en la ordenanza fiscal creada a tal efecto.

b) Acreditación de la residencia en este municipio mediante la presentación del DNI, volante de empadronamiento o cualquier otro documento que lo acredite.

c) Acreditación de la identificación del animal mediante la entrega del documento acreditativo de este extremo, cuyo código se habrá comprobado con anterioridad.

En el caso de que el propietario no pueda realizar personalmente la entrega de un animal, se admitirá el ingreso realizado por cualquier otro ciudadano, que deberá disponer de autorización de entrega suscrita por el propietario y copia del DNI de éste.

d) Acreditación de que el animal de compañía cumple con la vacunación obligatoria, mediante la presentación de la cartilla sanitaria oficial.

e) Licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos e inscripción en



Registro Municipal del Animal, en su caso.

f) Certificado veterinario sobre el estado de salud adecuado del animal y ausencia de patologías, que se exigirá en caso de que el animal presente signos aparentes de enfermedad.

g) Se aceptará la entrega por el propietario de una sola camada de perros o gatos, a partir de los dos meses y medio de edad, que deberán ir vacunados conforme al calendario de vacunación de cada especie y desparasitados, debiendo acreditar estos extremos mediante la presentación de pasaporte o cartilla sanitaria.

Asimismo, el propietario deberá justificar que la madre de la camada es de su propiedad, mediante la presentación de la documentación indicada en los apartados b, c, d y e del presente artículo y deberá suscribir un documento en el que se comprometa que ésta será esterilizada en el plazo máximo de un mes.

2. El Ayuntamiento no estará obligado a aceptar la entrega de animales de particulares, si el Centro Zoosanitario Municipal no puede garantizar el bienestar animal de los mismos, salvo por causas de fuerza mayor, para lo que su entrada debe ser previamente autorizada por la Oficina Municipal de Protección Animal.

### **Artículo 23. La recogida de animales heridos.**

1. El Ayuntamiento ofrecerá un servicio de asistencia permanente en la vía pública y los espacios públicos, dirigido al salvamento y la atención sanitaria urgente de los animales. El establecimiento y la determinación de las funciones de este servicio se realizarán de acuerdo con las condiciones y los requerimientos técnicos que dictaminen los órganos municipales.

2. Cuando los animales dispongan de propietario, corresponderá a éste los gastos de la recogida y de la atención sanitaria urgente dispensada por los servicios municipales o por los servicios veterinarios externos necesarios para la atención del animal.

3. Los ciudadanos que retirasen animales heridos de la vía pública sin ser propietarios de los mismos, dispensándole por su cuenta atención sanitaria, serán responsables de los gastos derivados de dicha atención.

### **Artículo 24. La recogida de animales muertos.**

1. La recogida de animales muertos en la vía pública se realizará por los servicios municipales, contratados o conveniados para tal efecto, de oficio o a instancia de los ciudadanos. En caso de que el animal fallecido tuviese un propietario identificado, éste asumirá los gastos de recogida y eliminación del cadáver.

2. En caso de que el animal fallecido apareciera dentro del término municipal, pero en un lugar sobre el que el Ayuntamiento no tenga competencia, como el caso de las carreteras nacionales, el Ayuntamiento comunicará esta circunstancia a la Administración competente para que proceda a su retirada.

3. Está prohibido el abandono de animales muertos en la vía pública y espacios públicos, así como en los espacios privados, ya sean de uso común o particular.

4. Los propietarios de animales que hayan fallecido tienen la obligación de entregarlos al servicio municipal de recogida de animales, debiendo satisfacer el precio público establecido para esta finalidad.

#### **Artículo 25. Desalojo y decomiso de animales.**

1. Cuando en virtud de una disposición legal, por razones sanitarias graves, por la existencia de molestias reiteradas de la vecindad y al entorno, por fines de protección animal o por antecedentes de agresividad no deba autorizarse la presencia o permanencia de animales en determinados locales o lugares, la autoridad municipal, previa incoación del oportuno expediente, podrá requerir a sus propietarios/as para que los desalojen voluntariamente o acordarlo subsidiariamente, en su defecto, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

2. Si en el transcurso de la tramitación del expediente, la autoridad municipal competente decidiera la devolución del animal incautado a la persona propietaria y, ésta no procede a su retirada, en el plazo de diez días, desde la notificación de su devolución, dicho animal quedará a disposición municipal a efectos de su entrega en adopción o cualquier otra actuación a criterio veterinario.

3. La incautación y retención del animal tendrá carácter preventivo hasta la resolución del expediente sancionador, a la vista de la cual se devolverá a la persona propietaria, o bien quedará bajo la custodia de la Administración competente para su entrega en adopción o cualquier otra actuación a criterio veterinario.

#### **Artículo 26. Espacios de recreo caninos.**

1. El Ayuntamiento reservará espacios destinados al esparcimiento, sociabilización y realización de necesidades fisiológicas en correctas condiciones de higiene para los perros.

En estos espacios, los animales podrán permanecer sueltos con las puertas cerradas y bajo la vigilancia de sus propietarios o poseedores.

2. Los propietarios o poseedores de los animales están obligados a cumplir todas las determinaciones de la presente ordenanza, y en especial las relativas a la recogida de excrementos y el mantenimiento de los animales bajo control permanente.

3. Los propietarios de los perros potencialmente peligrosos no podrán hacer uso de estas zonas de recreo, salvo que vayan con bozal.

#### **Artículo 27. Instalación y fomento de saneamientos caninos.**

1. Se entiende por saneamiento canino aquel dispositivo, a modo de contenedor, instalado en la vía pública con la finalidad de recoger las bolsas o envoltorios que contengan los excrementos de los perros, que hayan sido debidamente recogidos por sus propietarios o poseedores de forma higiénica, mediante cualquier envoltorio impermeable y cerrado, quedando prohibido su utilización para cualquier otro uso.

2. El Ayuntamiento hará publicidad de estos dispositivos, así como de su buen uso e importancia.

### **Capítulo V.- Establecimientos para el fomento y cuidado de los animales de compañía.**

#### **Artículo 28. Tipología.**

1. Los centros y/o establecimientos para el fomento y cuidado de los animales de compañía son los destinados a la cría, tratamiento, alojamiento temporal o permanente y/o venta de animales de estas características y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones.

2. No tienen la consideración de centros o establecimientos de este tipo los destinados al tratamiento higiénico o estético de los animales de compañía. No obstante, lo anterior, este tipo de establecimiento deberá disponer de instalaciones adecuadas y utensilios, adaptados al servicio de las especies o razas a las que presenten cuidados, incorporando, en su caso, las medidas o los sistemas de seguridad apropiados, que impidan que los animales sufran daño alguno. Además, deberán desarrollar programas de desinfección y desinsectación del local y los utensilios.

#### **Artículo 29. Generalidades de los establecimientos de venta de animales.**

1. En todos los establecimientos deberá colocarse un cartel indicador del número de registro de núcleo zoológico, que sea visible desde la vía pública. Esta información deberá figurar igualmente en cualquier transacción de animales que se realice mediante revistas, publicaciones u otros sistemas de difusión.

2. Los animales se mantendrán en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y de bienestar, y bajo la responsabilidad y el cuidado de un servicio veterinario.

3. Los establecimientos deberán disponer un espacio reservado para los animales que estén en proceso de adaptación y otro para animales enfermos, ambos fuera de la vista del público.

4. Los habitáculos deben situarse de manera que los animales no puedan molestar, además se adoptarán las medidas pertinentes para impedir que se comuniquen los residuos orgánicos sólidos o líquidos generados por éstos, y se garantizará el bienestar animal.

Además, deberán disponer de un recipiente para el suministro de agua potable, que será de fácil limpieza y desinfección.

5. En cualquier venta de animales, se entregará al comprador la cartilla sanitaria oficial, en la que figurarán las actuaciones veterinarias realizadas, entre las que estarán las prácticas profilácticas a las que haya sido sometido, que variarán en función del tipo de animal del que se trate. Los animales de la especie canina, felina y hurones deben venderse identificados con microchip.

En las ventas de animales de compañía exóticos se entregará al comprador un documento que contendrá el nombre científico del animal y las especificaciones etológicas de su especie, el tamaño de adulto y la posibilidad de transmisión de zoonosis. Además, el ejemplar deberá disponer de las licencias y permisos correspondientes a su especie.

6. Todos los establecimientos deberán cumplir los requisitos establecidos en las normas sectoriales que les sean de aplicación, y en especial la legislación relativa al comercio y a la defensa de consumidores y usuarios.

### **Artículo 30. Prohibiciones en los establecimientos de venta de animales.**

1. Está prohibido exhibir animales de compañía en establecimientos que dispongan de escaparate, con el fin de garantizar que no sufran variaciones de temperaturas por el cambio de las condiciones meteorológicas y con el fin de no provocar estrés en los animales.

2. Está prohibida la venta de animales de compañía antes del destete o del período de tiempo desde su nacimiento, que se determine en función de cada especie. Asimismo, está prohibida la venta o exhibición de especies de animales de compañía cuya comercialización resulte contraria a lo dispuesto en la legislación vigente.

## **Capítulo VI.- Inspecciones, infracciones y sanciones.**

### **Artículo 31: Infracciones muy graves.**

Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves:

1. Abandonar un animal potencialmente peligroso de la presente normativa, tenerlo sin licencia, venderlo o transmitirlo a quien carezca de licencia.
2. Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.
3. La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.
4. Ocasionar la muerte, no justificada, de un animal.
5. Dejar suelto un animal o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada, extravío o mordedura a otros animales.
6. La reincidencia en falta grave en el último año.

### **Artículo 32. Infracciones graves.**

Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves:

1. No haber adoptado las medidas necesarias para evitar cualquier caso de mordeduras de perros, gatos y otros animales a personas. Así como cualquier tipo de daño o lesión.
2. Incumplir la obligación de identificar el animal.
3. Omitir la inscripción en el Registro Municipal de Perros Potencialmente Peligrosos.
4. La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta normativa, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.
5. Causar cualquier tipo de maltrato, sufrimiento o vejación a un animal.
6. La reincidencia en faltas leves en el último año.

### **Artículo 33. Infracciones leves.**

1. No disponer del seguro de responsabilidad civil en vigor.
2. No comunicar las agresiones de perros potencialmente peligrosos en los plazos establecidos.

3. Dejas las deposiciones fecales y micciones de perros, gatos y otros animales en las vías públicas, zonas ajardinadas, alcorques y demás elementos del mobiliario urbano.

4. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente normativa, que no estén tipificadas como faltas graves o muy graves.

#### **Artículo 34. Sanciones.**

Las infracciones tipificadas en los tres artículos anteriores serán sancionadas con las siguientes multas:

- Infracciones leves desde 150 a 500 euros.
- Infracciones graves, desde 501 hasta 2.500 euros.
- Infracciones muy graves, desde 2.501 hasta 15.000 euros.

#### **Artículo 35. Medicas cautelares y sanciones accesorias.**

1. El Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenará la ejecución de las medidas necesarias para conservar las condiciones de seguridad adecuadas.

A tal fin concederá a los propietarios de los animales un plazo razonable para que procedan al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el mismo sin haberlo ejecutado, el ayuntamiento llevará a cabo las medidas dictadas con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en los artículos 95 y siguientes de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. No tendrá carácter de sanción la repercusión de los costes de las ejecuciones subsidiarias realizadas por el ayuntamiento.

3. En el caso de animales peligrosos, las infracciones tipificadas como graves y muy graves podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales, así como la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para la tenencia de animales peligrosos.

4. En casos de faltas graves y muy graves, así como en incumplimientos de medidas cautelares designadas por el órgano competente, se podrá adoptar como sanción el confiscamiento de los animales objeto de la infracción, que pasarán a propiedad del ayuntamiento, que decidirá el destino de los mismos.

#### **Artículo 36. Responsabilidad de las infracciones.**

1. Será responsable final de las infracciones el propietario, titular o poseedor del animal, así como quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas.

2. Asimismo serán responsables los titulares de establecimientos o locales que incumplan la presente normativa en los aspectos relacionados con las autorizaciones administrativas o con la cría, adiestramiento o comercio de animales.

### **Disposición Derogatoria Única. Derogatoria normativa.**

Queda derogada la Ordenanza Municipal para la protección animal, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia BORM número 234, de 7 de enero.

### **Disposición Final Única. Entrada en vigor.**

La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez transcurridos quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo: Someter el expediente a información pública por periodo de treinta días, para reclamaciones y sugerencias, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero: En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza.”

Don Francisco Saorín Rodríguez, concejal del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes, cree que el espíritu y el ánimo de este equipo de gobierno ha sido la mejora continua del núcleo zoológico que encontraron en muy malas condiciones.

Considera que lo han hecho bien, relata cronológicamente todo lo que se ha hecho y señala que la protección animal es una máxima en este municipio y está en el ánimo de sus ciudadanos.

Apunta que una vez que las dependencias están en un estado bastante decente les toca entrar en la norma y es lo que han hecho, elaborando un borrador del cual dieron traslado y tras las correcciones y propuestas hoy viene a Pleno para su aprobación inicial.

Continúa repasando cuál es el recorrido a seguir hasta su aprobación definitiva e indica que tendremos una norma actualizada que pretende dar cobertura a lo que plantea la Ley 6/2017 de protección animal de la región de Murcia y que sustituye a la ordenanza de 2008 que estaba obsoleta, pues todo ha avanzado en la mejora de protección animal y ha caminado hacia el sacrificio cero. Señala que este gobierno ha cogido esta línea trabajo y están avanzando en ello, que no es el final del camino pero sí un paso más para dotarnos de herramientas que lleven a conseguir ese objetivo y

poner de manifiesto que los animales son importantes, por eso pide el foto favorable.

Don Juan Antonio Piñera Molina, concejal no adscrito, destaca la necesidad de esta ordenanza.

Espera que tras su aprobación definitiva se cumpla escrupulosamente y justifica esto leyendo dos artículos uno referido a perros peligrosos y otro sobre los excrementos, recordando que actualmente no se están cumpliendo y que los propietarios de los animales no actúan como ciudadanos cívicos.

Por otra parte, considera importante la ampliación de los horarios de visitas a las instalaciones del núcleo zoológico de Ascoy, para facilitar labores de adopción y acompañamiento de los animales tanto por ciudadanos como por protectoras y voluntarios.

También dice que tiene constancia de que no se permite fotografiar ni grabar en las instalaciones, desconoce los motivos, pero piensa que se debería permitir para fomentar la adopción y efectuar un escrupuloso seguimiento del estado físico de los animales pues existen algunas irregularidades en las instalaciones y deben ser examinadas.

Por otra parte, señala que habría que revisar lo que la empresa que actualmente gestiona las instalaciones, pide o cobra a los adoptantes, pues tiene entendido que son cantidades bastantes elevadas y que deberían expedir un tique como justificante de la entrega, algo que no se hace.

Manifiesta que es una ordenanza bastante completa y necesaria, y votará a favor.

Don Óscar Verdejo Sánchez, concejal del grupo municipal Ciudadanos, dice que la ordenanza es bastante completa y la considera también suya porque han trabajado mucho y la han defendido en bastantes ocasiones. No obstante, la redacción final les trasmite serias dudas en cuanto a la viabilidad de su aplicación, pues al ser tan completa y abarcar muchos frentes no saben si luego será posible ejecutarla y cumplir el régimen disciplinario. En este sentido les gustaría hacer hincapié en las campañas que contempla el texto y le gustaría que fuesen amplias para que lleguen a la ciudadanía ya que introduce modificaciones importantes y establece un plazo de seis meses para que los propietarios adecúen las condiciones de tenencia a la nueva norma, por eso debería llegar a todos para que nadie pueda ser sancionado con posterioridad.

A pesar de todo dice que se va a abstener.

Don Francisco Martínez Martínez, concejal del grupo municipal Popular, considera que se ha tardado en traer una propuesta que consideran muy necesaria, pero se alegran y quiere recordar al compañero de Ciudadanos que en redes sociales ha luchado en lo referente al núcleo zoológico.

Dice que él tenía intención de referirse sólo a la ordenanza, piensa que esta tiene algunas lagunas pero, en su conjunto les parece que puede llevarse acabo y habría que darle la máxima publicidad para que los ciudadanos tengan conocimiento ya que es muy extensa.



Considera que el Sr. Saorín Rodríguez llega tarde a todo y dice que el núcleo lo ha terminado a base de empujones de los vecinos en las redes sociales y contando a los concejales por la calle la situación del núcleo zoológico al que ahora empieza a ponerle remedio.

Reitera él que el horario es insuficiente, además les han llegado quejas por la falta de transparencia de la empresa que gestiona el núcleo y añade que una compañera del Sr. Saorín en Lorca, Adoración Peña, criticó públicamente en el diario La Opinión que el ayuntamiento de Lorca contratara esta empresa, y aquí se ha contratado a dedo. Aprovecha para reprocharle que hace aproximadamente once meses que le requirieron el segundo contrato que firmó con la empresa y no lo ha facilitado, desconoce si se quiere ocultar algo.

Finaliza indicando que van a votar a favor.

Don Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres, concejal del grupo municipal Socialista, quiere aclarar que en el punto anterior tres de los miembros del grupo municipal Popular han votado en contra de los informes técnicos y una se ha abstenido, pues para no participar en la votación tenía que haberse ausentado antes de comenzar el debate.

En cuanto al tema en cuestión considera que se da un paso importante, que es una ordenanza bien trabajada y se ha hecho con los técnicos. Recuerda que hay un periodo de exposición pública para que se hagan aportaciones y por tanto cree que es algo positivo.

No entiende el discurso del concejal popular que con su voto reconoce la labor del gobierno, pero entra en otros temas afeando el buen trabajo de los concejales.

El Sr. Saorín Rodríguez considera que lo que se trae es una buena herramienta y aporta muchas mejoras en el ámbito de la protección animal.

Le cuesta entender las intervenciones, especialmente la del grupo municipal Popular que, con cierta desgana en el afán de afeanar, apoya la propuesta, pero saca otros temas para no dar su aprobación, cree que esa no debe ser la actitud.

Al Sr. Piñera Molina le dice que la ordenanza se ha creado para que se cumpla escrupulosamente. Comenta que ha introducido otros temas en su intervención (ampliación de horarios, grabaciones), está en su derecho, pero le pide que no afee lo que se ha traído pues lo que ha planteado se aparta del tema. Lo invita a que pase por su despacho para contestarles a esas cuestiones.

Al Sr. Verdejo Sánchez le dice que no entiende que primero afirme que es una ordenanza bien trabajada y luego se abstenga, aunque reconoce que están en su derecho.

Les recuerda que el texto inicial de la ordenanza lo puso personalmente en el correo de los portavoces de los grupos municipales para que hicieran las aportaciones que consideraran y no tuvo ninguna, así mismo lo hizo con las asociaciones y protectoras de animales, por parte de estas últimas sí recibió alguna corrección y aportación, también la felicitación por el borrador inicial.

Insiste en que es una buena herramienta y apremia al que tenga dudas a

sumarse al apoyo de la ordenanza.

El Sr. Martínez Martínez reprocha al Sr. Saorín que cante sus propias alabanzas, pero no acepte críticas y le recuerda que ha sido él quien ha sacado el tema del núcleo zoológico y no se ha centrado en la ordenanza.

Reitera que en líneas generales, a su grupo, la ordenanza le parece aceptable y van a votar a favor de un texto que no ha redactado el concejal delegado y que espera que hayan sido los técnicos municipales.

Insiste en que no les ha entregado la segunda copia del contrato que solicitaron hace once meses, y añade que el tema lo ha sacado el Sr. Saorín y su compañera de Lorca ha puesto en duda a la empresa.

Afirma que una cosa es la ordenanza municipal y otra su actitud.

El Sr. Saorín Rodríguez replica al Sr. Martínez que no sabe de lo que habla pues la persona que ha nombrado ya no es de Izquierda Unida en Lorca.

Le reprocha que en vez de hablar de la ordenanza lo haga de un contrato al que puede acceder, al igual que a todos los contratos de este ayuntamiento, a través de la plataforma de contratación. No puede decir que está ocultando algo, le pide que por honorabilidad y respeto a la verdad cuando ocupe su silla de concejal compruebe previamente sus afirmaciones y no levante dudas con sus palabras o las genere a los ciudadanos.

Insiste en que no ha hablado de nada de la ordenanza.

Acaba pidiendo el apoyo para el texto e insiste en el potencial de esta herramienta.

Finalizadas las intervenciones y sometida a votación la anterior propuesta, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de votos, con los votos a favor del Sr. Presidente (1 voto) y de los miembros de los grupos municipales Socialista (9 votos), Izquierda Unida-Verdes (1 voto) y Popular (4 votos), y de los concejales no adscritos Doña Cristina García-Vaso García (1 voto), Doña Laura Villa Penalva (1 voto) y Don Juan Antonio Piñera Molina (1 voto); y la abstención de los miembros de los grupos municipales Ciudadanos (2 votos) y Vox (1 voto), acuerda prestarle su aprobación.

(9º)

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA EN RELACIÓN  
CON EL ARREGLO DE CAMINOS RURALES EN EL MUNICIPIO DE CIEZA.  
GEN-SECR/2021/28

Se somete al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta del concejal delegado de agricultura que fue dictaminada favorablemente por la comisión informativa de asuntos generales, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2021:

“El municipio de Cieza dispone de una red de caminos rurales de titularidad municipal que es muy extensa y necesaria para la comunicación vial de todo el medio rural del municipio y de sus actividades económicas; importante para la comunicación

de los distintos parajes entre ellos y con el casco urbano de la ciudad; importante para el acceso a la gran cantidad de explotaciones agrícolas y ganaderas; importante también para el turismo rural, sin olvidar que dicha red de caminos, en los límites del municipio, sirve para la comunicación con otros municipios y otras provincias colindantes con las que, desde tiempo inmemorial, venimos manteniendo vínculos culturales, familiares y económicos.

Mención aparte merece la importancia que tiene un buen estado de conservación de la red de caminos rurales para el desarrollo de la agricultura, siendo como es un sector estratégico de la economía regional que emplea a más del 10% de la población activa. Invertir en caminos rurales también es apostar por nuestros agricultores.

A todo esto, hay que añadir que el mantenimiento y conservación de los caminos rurales resulta excesivamente gravoso para los Ayuntamientos que, con sus presupuestos municipales muy limitados, no puede asumir el enorme coste de acondicionamiento de todos sus caminos.

Algunos caminos rurales municipales se han reparado gracias a la cofinanciación europea, estatal y autonómica, establecida en la medida 4.3.3, incluida en el Plan de Desarrollo Rural (PDR) del periodo 2014-2020, gestionado por la Comunidad Autónoma de Murcia; pero esta medida, una vez terminado el periodo, ha demostrado ser claramente insuficiente para nuestro municipio por varias razones que se citan a continuación:

- La gestión es excesivamente lenta: de las tres convocatorias del periodo 2014-2020, solo se ha ejecutado una, correspondiente al año 2016, quedando aún pendientes de ejecutar las obras correspondientes a las otras dos convocatorias.
- Los criterios de selección establecidos, que no permiten más de cuatro caminos, o agrupaciones de caminos, ni permiten propuestas de más de 5 km, son discriminatorios para los municipios más extensos, como el nuestro, que tiene muchos caminos que superan dicha longitud y una red muy amplia.
- Los presupuestos destinados al acondicionamiento de caminos rurales municipales en el periodo 2014-2020 del PDR han sido claramente insuficientes y, además, hemos visto como, año tras año, el Gobierno regional no ha ejecutado en su totalidad las partidas presupuestas destinadas para tal fin a pesar de proceder de fondos FEADER.

Por todo ello, el Concejal Delegado de Agricultura propone que el Pleno Municipal adopte los siguientes acuerdos:

1.- Instar al Gobierno Regional a que ejecute inmediatamente las obras de adecuación de los caminos rurales, que están aun pendientes, incluidos en la segunda y tercera convocatoria del PDR 2014-2020.

2.- Instar al Gobierno Regional a que, para sucesivas convocatorias de adecuación de caminos rurales municipales, se eliminen los criterios discriminatorios como son la limitación en la longitud del camino y en el número de caminos, que son comparativamente perjudiciales para los municipios muy extensos.

3.- Instar al Gobierno Regional y al Gobierno de España a que el próximo periodo de PDR permita una mayor financiación de las obras de adecuación de caminos rurales municipales, acorde con las necesidades del medio rural de Cieza y del resto de municipios de la Región de Murcia.

4.- Instar al Gobierno Regional a que ejecute inmediatamente las obras de adecuación de los caminos rurales por los daños sufridos por la DANA en septiembre de 2019, dando cumplimiento a fondos recibidos y destinados para tal fin.”

Don Antonio Alberto Moya Morote, concejal del grupo municipal Socialista, indica que ha llegado el momento de transmitir al Gobierno Regional que termine con la dejadez y el olvido hacia el sector agrícola del municipio y ejecute los fondos para tal fin.

Indica que en el Programa de Desarrollo Rural (PDR) 2014-2020 consta una financiación exclusivamente para este fin y esos fondos europeos hay que ejecutarlos, pero estamos a abril de 2021 y no se ha hecho.

Opina que el Gobierno Regional ha engañado a las organizaciones agrarias.

Explica que Cieza dispone de una red de caminos rurales de titularidad municipal muy extensa y muy necesaria para la actividad agrícola, además de ser importante para la comunicación de los distintos parajes y con el casco urbano de la ciudad, da acceso a gran cantidad de explotaciones agrícolas cuya actividad es nuestro motor de desarrollo, es importante para el turismo rural y nos comunica con otros municipios y otras comunidades autónomas.

Destaca el abandono de dos carreteras muy importantes que son la B19 y la RM 532.

Señala la importancia del buen estado de conservación de la red de caminos rurales para el desarrollo de la agricultura, recuerda que en breve comenzará la campaña y apunta que con la modificación presupuestaria desde el ayuntamiento se va a facilitar que la fruta salga en condiciones óptimas, pues no se puede apostar como se está haciendo por la IGP y luego desentenderse de esos caminos.

Se ha demostrado que la gestión de los PDR es excesivamente lenta pues de tres convocatorias se ha ejecutado sólo una y estamos en abril de 2021.

Por otra parte, señala que los criterios que utilizan nos perjudican y lo explica. Continúa leyendo los puntos de acuerdo de la propuesta.

Don Óscar Verdejo Sánchez, concejal del grupo municipal Ciudadanos, dice estar de acuerdo con todo lo expuesto por el concejal socialista, reconoce que desde 2019 se está esperando que se reparen los caminos afectados por la DANA, no entienden cómo puede haber tanta traba por parte de Gobierno Regional.

Respecto a la segunda convocatoria de los PDR, cree que los dos caminos aprobados deberían estar ejecutados, por eso está de acuerdo con las peticiones de la propuesta. Indica que harán lo necesario par exigir el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Gobierno Regional y van a votar a favor.

Don Ignacio Erquicia Gómez, concejal del grupo municipal Popular, comienza señalando que su grupo está a favor del arreglo de los caminos rurales de Cieza y de facilitar las tareas del sector, pero indica que la red de estos caminos es de titularidad municipal y saben que es gravoso para el ayuntamiento su mantenimiento y conservación.

Explica que coincide en que la red de caminos es muy extensa y necesaria para el medio rural del municipio, para las explotaciones agrícolas y ganaderas; y que hay que tenerlas en buen estado de conservación por ser un sector estratégico de nuestra economía aunque sea costoso.

En cuanto a una noticia en prensa sobre lo que este gobierno había destinado al arreglo de estos caminos, indica que las cuentas no le salen y no es cierto que esta inversión es 7, 8 o 9 veces superior a la que destinó el partido Popular cuando gobernaba, ya que en la ultima legislatura del Sr. Tamayo se emplearon 200.000 € y es algo que pueden comprobar en la ejecución de los presupuestos.

Reconoce que la cofinanciación es insuficiente pero dice que deberían saber que el PDR lleva una secuenciación, tiene unos objetivos y de esos salen unas medidas y de ellas otras submedidas que son actuaciones. Enumera algunos de esos objetivos y medidas, pero se detiene en la que nos interesa a nosotros que es la número cuatro sobre inversiones en activos físicos y apunta que las submedidas que derivan de estas son decenas y una habla de infraestructuras de caminos rurales que es la que nos compete, pero la adjudicación se hace en base a unos criterios de selección que son obligatorios para garantizar que los recursos financieros de la Unión Europea destinados a desarrollo rural se utilizan de la mejor manera y haya un trato equitativo con los solicitantes. Son criterios que se evalúan de forma técnica, cosa distinta es que se adecúen a un municipio tan extenso como el nuestro.

Replica el Sr. Moya Morote que hay que hablar de cosas concretas para que le entienda todo el mundo e indica que el Gobierno Regional destina a los planes de desarrollo rural el 4% de sus presupuestos mientras que Cantabria destina el 67%.

Indica que ha habido tres convocatorias de los PDR 2014/2020 y se ha ejecutado solo la primera de ellas, de la que se ha recibido para el camino del Tamarit y el Horno, cuyo importe de ejecución asciende a 153.000 €.

Insiste en hacer comparaciones y dice que en los seis años que lleva este equipo de gobierno han invertido casi 900.000 € mientras que los últimos seis años de gobierno del partido Popular este invirtió 99.000 €

Recuerda también que habilitaban partidas para los caminos rurales, pero no las ejecutaban y se las llevaban a otras concejalías y por eso el Sr. Vergara Giménez propuso que los presupuestos municipales recogieran una partida de 30.000 € para tal fin, algo que se aprobó por unanimidad, y que este equipo de gobierno ha aumentado

hasta los 150.000 €.

Expone que de la segunda convocatoria tenemos dos caminos aprobados y lo que piden es que empiecen ya, antes de la campaña, al igual que este equipo de gobierno va a hacer con el camino del Olmico a Cabezo Redondo, siendo este uno de los caminos que dejaron fuera de la tercera convocatoria.

El Sr. Erquicia Gómez discrepa respecto a las cantidades que en la última legislatura del partido Popular se destinó a caminos rurales.

Recuerda qué caminos han sido aprobados en las dos primeras convocatorias. Afirma que en la tercera no ha sido seleccionado ninguno y dice que esto nos lleva a plantearnos si los criterios de selección son los más adecuados para municipios extensos. Entiende que los ánimos se encrespen al no entrar en esta tercera, pero insiste en que los criterios son necesarios, obligatorios e iguales para todos los municipios siendo estos los que han de encajar los caminos en estos criterios, pues el Gobierno Regional es un gestor de las ayudas pero no el propietario de los caminos. Apunta que desde Europa piden que este gestor haga una evaluación objetiva en un procedimiento de concurrencia entre los destinatarios de las ayudas, y es una obligación de la gestión de los fondos europeos y para esto se necesitan unos criterios de selección.

Con respecto a que la financiación es insuficiente, dice que estamos a expensas de lo que el Gobierno de la Nación apruebe con destino a la región de Murcia de manera que nos permita tener mayor disponibilidad de crédito de forma global y poder reforzar las líneas de ayuda.

Comenta como novedad que el Consejero de Agricultura para los próximos PDR habló de una revisión de esos criterios en función de las peculiaridades del territorio y de su extensión, lo que le parece una buena noticia porque el sector agrícola y ganadero tiene que ser cuidado por todos por ser primordial para Cieza, hasta el extremo que durante la pandemia Cieza pudo sobrevivir económica y socialmente gracias a ellos.

Creen que es un sector importantísimo y van a votar a favor.

Espera el Sr. Moya Morote que esos criterios cambien pues a un municipio tan extenso en caminos rurales como el nuestro los actuales criterios nos perjudican.

Explica que una cosa es la partida que se habilita presupuestariamente y otra es la que se ejecuta, por eso le ha recordado lo del Sr. Vergara Giménez.

Expone que los caminos afectados por la DANA no se han reparado porque el dinero que había presupuestado en diciembre de 2020 en la Comunidad Autónoma para comenzar en enero, tras una modificación de créditos del Consejero de Hacienda, desapareció y están a la espera.

Finaliza indicando que de lo que se trata es de instar al Gobierno Regional a que cumpla sus compromisos y debemos hacerlo en apoyo a nuestro sector, que no podemos descuidar ahora que estamos en los últimos pasos para conseguir la tan merecida IGP.

Finalizadas las intervenciones y sometida a votación la anterior propuesta, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión (21 votos), acuerda prestarle su aprobación.

Siendo las veintidós horas por el Sr. Presidente se acuerda un receso.

Siendo las veintidós horas y diez minutos se reanuda la sesión con los mismos asistentes.

(10º)

EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA. GEN-FINA/2021/4

Se somete al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta del concejal delegado de hacienda que fue dictaminada favorablemente por la comisión informativa de economía y hacienda, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2021:

“Con fecha 31 de octubre de 2020 aparece publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el citado boletín del convenio tipo de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, adaptado a Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El artículo 43.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que el Consejo de Gobierno podrá colaborar con las Corporaciones Municipales para la recaudación de los tributos propios de éstas, sin perjuicio de la gestión, liquidación e inspección que corresponde a tales entidades. En el mismo sentido, el apartado 18 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas.

El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que en lo no previsto en el Título III de esta Ley, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

El artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. El artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés

común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que de conformidad con lo dispuesto en el antes citado artículo 106.3 de la ley 7/1985, las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta Ley (el propio Real Decreto Legislativo 2/2004) les atribuye, así como de los restantes ingresos de Derecho Público que les correspondan.

El Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17, que la gestión recaudatoria en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, será llevada a cabo exclusivamente por la Consejería de Economía y Hacienda, competencia que podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma. En este sentido, la ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su título III, capítulo II (artículos 25 y siguientes) crea y regula la “Agencia Tributaria de la Región de Murcia”, como organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de Hacienda, y establece en el artículo 29 que entre sus funciones está la de “ejercer las funciones de recaudación y, en su caso, de gestión, liquidación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público titularidad de otras Administraciones Públicas o entes públicos que mediante ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión, sean atribuidas a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia”. Por tanto, puede celebrar o suscribir convenios con otras Administraciones Públicas en materias propias de su competencia, y por tanto en este ámbito, con las entidades locales que lo soliciten, al amparo del antes citado artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Ayuntamiento de Cieza tiene actualmente en vigor un convenio de colaboración tributaria con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, publicado en el BORM de fecha 03/08/2018 y corregido mediante publicación de fecha 23/03/2019 en el citado boletín.

La suscripción del nuevo convenio de colaboración tributaria supondría una considerable mejora en los siguientes puntos:

- El ámbito de actuación tributaria se ampliaría al territorio nacional y el trámite en procedimientos ejecutivos y determinados tributos sería más ágil, teniendo en cuenta la infraestructura y los procedimientos automatizados de los que dispone la Agencia.



- La Agencia Tributaria de la Región de Murcia tiene adaptados los procedimientos a las nuevas exigencias de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La proporcionalidad en el coste de la recaudación, ya que el coste está vinculado al cobro efectivo de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público.
- La Agencia tiene una oficina de atención al contribuyente en el municipio, que también gestiona los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público de otros municipios con convenio de colaboración y de la propia Comunidad Autónoma, con el consiguiente ahorro de tiempo en desplazamientos a los ciudadanos.

En atención a lo expuesto, el Concejal Delegado de Hacienda que suscribe, eleva a la Corporación en Pleno la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Suscribir el nuevo Convenio de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cieza, en los términos establecidos en el acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 8 de octubre de 2020, publicado en el BORM de fecha 31/10/2020.

2.- Ampliar los términos del convenio actual en relación a la delegación en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de la gestión, liquidación, inspección y recaudación en periodo voluntario del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, aparte del ya delegado Impuesto sobre Actividades Económicas, y la del ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tráfico, conforme con lo previsto en el artículo 84 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus reglamentos de desarrollo; y la recaudación en periodo ejecutivo de todos los ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Cieza, ya delegada también.

3.- Nombrar como representantes del Ayuntamiento al Alcalde-Presidente y al Director del Departamento de Recaudación.

4.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del convenio de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cieza.”

Don Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres, concejal del grupo municipal Socialista, apunta que el Ayuntamiento suscribió hace unos años un convenio con la Agencia Tributaria de la Región y está funcionando muy bien, los resultados están siendo buenos y lo que ahora se propone es adaptar ese convenio a la nueva normativa

e incluir la posible tramitación del impuesto de plusvalías.

Expone que en la región hay treinta y siete municipios que tienen algún tipo de convenio con esta agencia y piensa que hay que seguir trabajando en esta línea.

Don Óscar Verdejo Sánchez, concejal del grupo municipal Ciudadanos, explica que la primera vez que se trajo el convenio ellos se abstuvieron pues tenían algunas dudas a pesar de haber consultado.

Reconoce que ha funcionado bastante bien y los resultados son buenos por eso van a votar a favor.

Finalizadas las intervenciones y sometida a votación la anterior propuesta, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión (21 votos), acuerda prestarle su aprobación.

(11º)

PROPUESTA CONJUNTA DE DIVERSOS GRUPOS MUNICIPALES, EN RELACIÓN CON EL “PACTO ANTI-TRANSFUGUISMO”. GEN-SECR/2021/33

Se somete al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta conjunta de los grupos municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos que fue dictaminada favorablemente por la comisión informativa de asuntos generales, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2021:

“El 7 de julio de 1998 se firmaba por doce fuerzas políticas el “Pacto Antitransfuguismo”, con la finalidad de corregir una “anomalía” que en varias ocasiones se ha producido en nuestra democracia. Como consecuencia de la aparición en nuestro país de nuevas fuerzas políticas, con importante influencia en las Instituciones, el día 11 de noviembre de 2020 se suscribía una adenda por la que se incorporaban nuevas formaciones a ese “Pacto Antitransfuguismo”.

Recientemente, hemos asistido al más claro ejemplo de equiparación del transfuguismo con corrupción política. Los seis diputados de Ciudadanos en la Asamblea Regional firmaban una moción de censura siguiendo instrucciones de su dirección, sin embargo 3 de ellos cambiaron su posicionamiento antes de debatirse si quiera dicha moción al ser incluidos en el Gobierno Regional por López Miras. Además, el actual Presidente de nuestra región también pretende incorporar al Gobierno Regional a otros 3 diputados provenientes de otra fuerza política (VOX). De esta manera, se da la paradoja de que la mitad de las Consejerías estarían en manos de Diputados tráfugas que no representan a nadie, excepto su propio interés personal, y que siguen conservando su acta de Diputados, utilizando dicho acta para alterar las mayorías elegidas democráticamente en unas elecciones autonómicas.

No cabe duda que nuestra Región no merece ser entregada a personas que han utilizado su acta en beneficio propio, sin atender a criterios de interés general, y en contra de la voluntad del partido político por el que fueron elegidos.

Por todo ello, proponemos que el Pleno adopte la siguiente

## PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno manifiesta su compromiso con el Pacto Antitransfuguismo.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Cieza manifiesta su condena y rechazo al transfuguismo, como práctica de corrupción política y fraude de la voluntad de los ciudadanos, que además supone una completa deslealtad hacia las formaciones políticas que han amparado las candidaturas, máxime cuando se lleva a cabo el transfuguismo con la única finalidad de perseguir el beneficio individual, aunque ello suponga dinamitar la representación institucional y política que ha sido democráticamente manifestada por todos los ciudadanos.

TERCERO.- Tal y como recoge la última actualización del “Pacto Antitransfuguismo”, el Pleno del Ayuntamiento considera tráfuga a los representantes locales, autonómicos o estatales que hayan traicionado al sujeto político (partidos políticos, coaliciones o agrupación de electores) que los presentó a las distintas elecciones.

CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento considera el transfuguismo como una forma de corrupción y una práctica antidemocrática que altera las mayorías expresadas por la ciudadanía en las urnas.

QUINTO.- Condenar el uso de tráfugas realizado por el PP y López Miras para mantenerse como Presidente Regional, incurriendo así en un grave supuesto de “corrupción política” de conformidad a lo establecido en el pacto antes citado.

SEXTO.- Exigir a las Consejeras y Consejeros tráfugas del Gobierno Regional su dimisión como Diputados de la Asamblea Regional.”

Don Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres, concejal del grupo municipal Socialista, recuerda quién firma la propuesta y expone que se trae a la luz de los acontecimientos ocurridos recientemente en el Gobierno Regional, los cuales relata.

Indica que no tienen duda de que las tres personas que se han echado atrás, deben dimitir al menos como Diputados Regionales pues han alterado la voluntad de los partidos políticos y hay que condenar la actitud del Partido Popular de la Región ya que está conservando el sillón gracias al apoyo de tráfugas y de los ofrecimientos que ha hecho, con lo que está incumpliendo el pacto antitransfuguismo, cuya última adaptación es de noviembre de 2020.

Continúa leyendo los puntos de acuerdo de su propuesta.

Don Óscar Verdejo Sánchez, concejal del grupo municipal Ciudadanos, pide disculpas porque el problema se ha ocasionado dentro de su formación política.

Comenta que han presentado dos mociones de censura una en el Ayuntamiento

de Murcia que ha prosperado y otra en el Asamblea Regional que no lo ha hecho porque ha sido una moción comprada.

Pone de manifiesto el malestar por la actuación de estos tres miembros del partido y dice que se han puesto a reconstruir su formación y a trabajar mirando al futuro, que van a intentar tener una mayor calidad en la elección de sus representantes para el pueblo y que este no vea doblegada su voluntad en circunstancias parecidas.

Reprocha la forma en la que se ha conseguido mantener el gobierno y dice que el partido Popular está empezando a blanquear el transfuguismo y lo premia.

Recuerda que aquí el partido Popular se mostró en contra del transfuguismo y en noviembre se modificó el pacto y se le dio una nueva definición.

Don Francisco Saorín Rodríguez, concejal de Izquierda Unida-Verdes, comienza aclarando lo que es una moción de censura y apunta que los candidatos forman parte de un partido político, representan su ideario y su programa electoral que se difunde durante la campaña y no van en solitario.

Califica de sinvergonzonería política el episodio de moción de censura ocurrido, dice que no lo entiende y piensa que aquí lo que impera es lo que cada uno se lleva a su bolsillo. Dice que el Partido Popular regional ha hecho alguna oferta sustanciosa a los Diputados.

Comenta que en Cieza hay casos de personas que entraron a formar parte de la corporación representando a unos partidos y luego por falta de acuerdo con ellos han cogido su camino en desavenencia con el partido que apoyaban.

Indica que dentro de su formación ha habido concejales que, llegado el punto de no estar de acuerdo con el partido, dejaron sus actas de concejales y se marcharon. Piensa que las cosas hay que hacerlas con dignidad.

Considera que están en un episodio de deterioro de la política absoluta y no le extraña que los ciudadanos piensen que todos los políticos son iguales, pero no esa así.

Si se quiere poner cordura y lealtad hay que dejarse de frases manidas y buenas intenciones y cuando uno no esté de acuerdo con su partido o con la moción de censura debe marcharse.

Indica que firmó la propuesta porque cree que tienen que hacer un esfuerzo para que el pacto antitransfuguismo se ponga en valor, eche a andar y dejar a un lado las palabras que nada tienen que ver con la democracia y la práctica democrática de la política.

Don Manuel Egea Ballesteros, concejal del grupo municipal Popular, comienza dando la bienvenida al nuevo concejal.

Continúa señalando que esto que traen es un panfleto partidista disfrazado de propuesta y provocado por la irresponsabilidad del Secretario General del PSOE, Diego Conesa, imputado por corrupción y por la ambición descontrolada y egocéntrica de Ana Martínez Vidal de Ciudadanos, que en su lucha por los sillones del poder, quisieron que la región de Murcia fuera objeto del experimento político que quería Pedro Sánchez.

Continúa preguntando quién es tráfuga, si los que han sido congruentes con

los pactos firmados en 2019 o los que han sido fieles a sus principios.

Considera que los que ha mencionado antes han preparado una moción de censura con nocturnidad y alevosía en medio de la pandemia.

Opina que los tráfugas son los que antepone sus intereses particulares por encima de los generales.

Se alegra de que el Gobierno Regional siga siendo sólido, estable y su rumbo no haya cambiado, y que continúe por la senda del crecimiento marcada por el Partido Popular para que nuestra región siga siendo el lugar de las oportunidades.

Dice al PSOE y a Izquierda Unida-Verdes que deben trabajar en lo que es importante y hacer frente a la crisis sanitaria y económica que atravesamos, y les pide que aparten los intereses políticos para luchar contra el enemigo común que es la pandemia.

Al firmar esta propuesta criminalizan a quienes mantienen su palabra y respetan el voto de los ciudadanos, y votan en contra de los intereses generales de los ciezanos.

En cuanto a ofrecimientos de venta a cualquier precio, indica que no hay que olvidar que el Sr. Conesa y la Sra. Martínez Vidal ofrecieron todo lo posible para hacerse con el control del Gobierno Regional.

Reprocha el Sr. Martínez-Real que el concejal popular diga que el Gobierno Regional tiene que seguir en manos del Partido Popular cuando no fue la lista más votada en las últimas elecciones y ahora ha cogido a tres tráfugas que venían de Ciudadanos y explica porqué los considera así. Además critica que cojan a otros tres tráfugas que venían de otra opción política. Dice que no se puede intentar vender que eso está bien hecho, abunda en todo lo sucedido y manifiesta que no tiene sentido que un partido político que debería tener vocación de gobierno intente ocupar el poder a costa de lo que sea. Cree que se han saltado todas las líneas rojas y el Partido Popular demuestra que no es de fiar, pues pactar con ellos no conduce a nada ya que lo van a incumplir o no, según les beneficie para seguir en el gobierno. Opina que no ha obrado correctamente.

El Sr. Verdejo Sánchez, a tenor de la intervención del concejal popular, critica que condenen solo el transfugismo cuando les beneficia y que los pactos los respeten cuando les interesa. Dice que han firmado un pacto que no han respetado.

Espera que todo el que esté en política lo haga por principios y piensa que cada uno se debe a su formación y acepta las condiciones de pertenecer a ella. Añade que el PP ha recriminado a otros compañeros sobre mantener un criterio de voto unánime.

Comenta lo sucedido en el interno de su partido con respecto a la moción de censura presentada y dice que todos accedieron a firmar de forma voluntaria; que ha sido un episodio vergonzoso y desde su formación piden disculpas por los errores cometidos a la hora de preparar las listas; que una moción de censura no es un experimento y sí lo es el gobierno que el Partido Popular ha formado con gente que no pertenece a ninguna formación política; que no están dispuestos a cerrar las puertas totalmente, pero con su actitud no les dejan otra, y han llevado adelante un consenso

que quieren destruir ahora por tener pactos con VOX.

Espera que se den cuenta de que no puede ser la ley del embudo, hay que trabajar y tener el mismo criterio para todo y si han firmado un pacto antitransfuguismo deberían reeditarlos. Espera que sea así.

El Sr. Saorín Rodríguez reprocha que el Sr. Egea Ballesteros haya dicho que los que han sido tráfugas en esta maniobra de compraventa no lo son.

Apunta lo que es un tráfuga y en cuanto a que la moción de censura ha sido un experimento explica que es un elemento contemplado en las democracias modernas y en Murcia se ha ninguneado con muy malas artes.

Para él estas personas que se han incorporado al partido Popular en la región no representan a nadie.

Indica que aquí al grupo Popular no le interesa hablar de transfuguismo después de lo ocurrido en la Asamblea Regional y prueba de ello es que en su intervención habla del gobierno de Cieza y de ahí salta al gobierno de Sánchez.

El Sr. Egea Ballesteros indica que lo ocurrido en la región de Murcia ha sido un asalto al poder y una piratería política a toda costa.

Considera que en política no vale todo, valen los principios.

El Sr. Martínez-Real Cáceres recuerda al concejal popular algunas de las mociones de censura que puso su partido en distintas ocasiones y abunda en que es una herramienta constitucional y, por tanto, la que se ha llevado a cabo está legitimada, es constitucional y además da los números para una mayoría absoluta. Por contra lo que no es legítimo es que el partido Popular se salte el pacto antitransfuguismo y mantenga el poder con un gobierno donde la mitad de las consejerías están en manos de personas que no representan a ningún partido político y no representan la voluntad popular.

Piden que estos concejales entreguen sus actas, dimitan como diputados regionales y así recomponer la voluntad expresada por los ciudadanos en las últimas elecciones, aunque a ellos no les interesa que las instituciones reflejen esta voluntad ya que solo atienden al resultado electoral cuando es bueno para el PP.

Finalizadas las intervenciones y sometida a votación la anterior propuesta, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de votos, con los votos a favor del Sr. Presidente (1 voto) y de los miembros de los grupos municipales Socialista (9 votos), Izquierda Unida-Verdes (1 voto) y Ciudadanos (2 votos); los votos en contra de los miembros del grupo municipal Popular (4 votos); y la abstención del miembro del grupo municipal Vox (1 voto) y de los concejales no adscritos Doña Cristina García-Vaso García (1 voto), Doña Laura Villa Penalva (1 voto) y Don Juan Antonio Piñera Molina (1 voto), acuerda prestarle su aprobación.

(12º)

PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, EN RELACIÓN CON LAS PENSIONES DE LAS MUJERES. GEN-SECR/2021/29

Se somete al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta del grupo municipal Popular que fue dictaminada favorablemente por la comisión informativa de asuntos generales, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2021:

“Según los últimos datos publicados por la Seguridad Social, correspondientes a la nómina de pensiones contributivas de enero de 2021, las mujeres cobran una pensión media de 825 € mensuales, frente a los 1.250 € que cobran los hombres, es decir, la brecha de género en las pensiones supera el 30%.

La actual situación de desventaja femenina en el ámbito de las pensiones contributivas se debe fundamentalmente a acusadas diferencias en los comportamientos laborales entre los hombres y las mujeres que hoy forman parte de la población mayor española. Actualmente, todavía es frecuente que la mujer aparque su carrera profesional para el cuidado de los hijos, lo que supone un importante resentimiento en su cotización a efectos de cobrar una futura pensión.

Afortunadamente, esas diferencias de género en el mercado de trabajo se han reducido de formanotable en las últimas décadas y, continuaremos trabajando para que sigan reduciéndose cada vez más. En consecuencia, cabe prever una progresiva reducción de la brecha de género en pensiones, aunque, mientras estas mantengan su carácter contributivo, la brecha solo puede desaparecer si se alcanza la igualdad plena entre hombres y mujeres en el mercado laboral. No podemos olvidar que la brecha de las pensiones es la derivada de la brecha salarial de género, puesto que, los salarios más bajos, junto con el abandono de la carrera profesional para el cuidado de los hijos, son los principales factores que han provocado la diferencia a la baja de las pensiones de mujeres respecto a las de los hombres.

La crisis provocada por la pandemia COVID-19 ha dejado en evidencia, una vez más, las desigualdades que existen en las tareas de cuidados y la conciliación de la vida personal y laboral. Estudios recientes como “COVID-19 y la desigualdad de género en España” publicado por el Centro de Políticas Económicas de ESADE, muestran como el confinamiento y el acusado aumento del paro en España afecta de manera desigual a mujeres y hombres, siendo estas, las más afectadas, puesto que la destrucción de empleo afecta más a sectores altamente feminizados.

Además, según el barómetro elaborado por GAD-3, se pone en evidencia el escaso protagonismo del teletrabajo en España antes de la pandemia, existiendo en este campo también diferencia entre hombres y mujeres. En España hay menos proporción de mujeres que de hombres que trabajen normalmente desde casa, aun siendo las que más se encargan de las labores domésticas y del cuidado de familiares, justo lo contrario, de lo que pasa con el teletrabajo en los países de la Eurozona. Este reparto de tareas se ha mantenido o agravado durante el confinamiento con el cierre de los centros escolares.

Desde el Partido Popular somos muy conscientes de la existencia de una brecha de género en pensiones que hay que combatir. Fuimos pioneros en reconocer a las mujeres su esfuerzo y en compensar las lagunas de cotización que

muchas sufren tras el nacimiento de los hijos.

En 2016 el Gobierno del Partido Popular aprobó un complemento de maternidad a las pensiones que incrementaba la pensión de las mujeres: 5% en el caso de dos hijos, el 10% para tres hijos y el 15% a partir de cuatro. Logrando con ello que cientos de miles de mujeres vieran justamente incrementada su pensión y una notable reducción de la brecha de género en pensiones.

Recientemente, en virtud del Real Decreto ley 3/2021 de dos de febrero, por el que se adoptan medidas para la reducción de la brecha de género y otras materias en los ámbitos de la Seguridad Social y económico, se ha aprobado un nuevo complemento para las pensiones contributivas. Este nuevo complemento se reconoce a todas las mujeres que tengan uno o más hijos y que cobren una pensión contributiva de jubilación (también jubilación voluntaria anticipada), incapacidad permanente o de viudedad. Se establece asimismo la posibilidad de que los padres también puedan percibir el complemento, pero en su caso el reconocimiento no será automático.

La forma de cobro de esta nueva medida varía con respecto al complemento por maternidad aprobado por el Partido Popular, ya que, en lugar de un porcentaje, se aplica una cantidad fija anual. Este año la cuantía asciende a 378 euros anuales por hijo hasta 4 hijos, lo que supone un suplemento de 27 euros al mes por hijo (14 pagas).

Es cierto que, al ampliar el criterio de acceso a las madres o padres con un solo hijo, habrá aproximadamente 30.000 beneficiarios más. Es decir, 30.000 nuevas jubiladas verán cómo su pensión se incrementa en 27 euros mensuales.

Sin embargo, no podemos pasar por alto que este nuevo complemento a las pensiones, supone también un perjuicio económico para un gran número de jubiladas que ven como su pensión se recorta notablemente con la entrada en vigor de esta nueva medida.

Este complemento fijo de 27 euros mensuales por hijo, se da a todas aquellas mujeres que tienen derecho a una pensión contributiva, sin valorar los años trabajados, los años cotizados o la cuantía de esta cotización. Así, por ejemplo, una mujer que con gran esfuerzo ha compatibilizado una larga carrera profesional, con el cuidado de sus tres hijos y le corresponde una pensión de 2.000 euros al mes, con la entrada en vigor del nuevo complemento cobraría 2.081 euros al mes, frente a los 2.200 euros que le corresponderían si se le aplica el complemento aprobado por el Gobierno del Partido Popular en 2016.

El nuevo complemento de pensiones contributivas para la reducción de la brecha de género atenta claramente contra el principio de contributividad, que significa que cada uno va a recibir en el futuro una pensión de acuerdo con sus contribuciones al sistema. Desde este punto de vista, no es justo, que las mujeres que más han contribuido laboralmente y demográficamente al país, sean castigadas, penalizar el esfuerzo y discriminar negativamente a las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Cieza propone, para su debate y aprobación si procede, la siguiente:



## PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Instar al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, para que este, a su vez solicite, al Gobierno de la Nación adoptar las medidas pertinentes para que, las nuevas beneficiarias que vean perjudicada su pensión con la aplicación del nuevo complemento de pensiones contributivas para la reducción de la brecha de género aprobado en virtud del Real Decreto ley 3/2021, tengan derecho de opción.

2.- Instar al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación a que estas nuevas pensionistas puedan elegir entre:

A) El nuevo complemento de pensiones contributivas para la reducción de la brecha de género aprobado en virtud del Real Decreto ley 3/2021, que supone un incremento anual de 378 euros en la pensión por cada niño hasta un máximo de cuatro, o

B) El complemento de maternidad en vigor desde el 2 de enero de 2016 que supone el incremento del 5% de la pensión para las mujeres que han tenido dos hijos, 10% para quienes han tenido 3 hijos o un 15% para las madres que han tenido cuatro o más hijos. En los términos establecidos en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en su redacción previa (publicada el 31/10/2015).

3.- Instar al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación, que la pensionista pueda elegir la opción que considere más beneficiosa.”

Doña María Turpín Herrrea, concejala del grupo municipal Popular, lee la propuesta.

Doña Cristina García-Vaso García, concejala no adscrita, suscribe las palabras que el portavoz socialista ha dicho al principio condenando la violencia y quiere hacer especial hincapié en mostrar su condena y rechazo al grave ataque sufrido en la sede de Podemos en Cartagena.

Respecto a la propuesta, pide al grupo proponente que la retire pues lo que se pretende está recogido en el RD 3/2021, de 2 de febrero, en su Disposición Transitoria trigésimo tercera, la cual la lee.

Finaliza indicando que el complemento que recoge este Real Decreto beneficia a mucha más gente que el anterior.

Doña Melba Miñano Bleda, concejala del grupo municipal Socialista, manifiesta que esto excede a nuestras competencias.

En cuanto a que el nuevo complemento atenta contra el principio de contributividad, dice que alegan un principio de capitalización y eso no existe en nuestro sistema de pensiones, pues el nuestro es un sistema de reparto de solidaridad intergeneracional y no un sistema privado de pensiones, de acumulación en función de los medios.

Dice que esta nueva ley subsana el error legislativo y siguiendo las recomendaciones del Tribunal Supremo Europeo reconoce el derecho a percibir este complemento a los hombres que acrediten el perjuicio en sus cotizaciones por la paternidad, en segundo lugar, amplía el derecho a las madres de un solo hijo y en tercer lugar con la anterior ley se calculaba un tanto por ciento sobre la cuantía de la pensión con lo que las más altas percibían mayor complemento.

La retribución que ahora se plantea permite ampliar el derecho a la percepción de complemento a 30.000 mujeres jubiladas y a los hombres que puedan tener derecho, atendiendo al principio de solidaridad.

Reprocha que propongan un aumento de gasto en un presupuesto que está aprobado y en vigor.

Les invita a centrarse en el municipio y les pide que no sigan los dictados de lo que les dicen desde Madrid.

La Sra. Turpín Herrera comienza señalando que sus cosas las escribe ella y corrige a la Sra. Miñano Bleda indicando que en Europa no existe el Tribunal Supremo sino el Tribunal de Justicia Europeo.

Señala que el principio de contributividad existe y se aplica, matizado cada cinco años y por la esperanza de vida, pero existe en nuestro sistema y no perjudica a nadie, la persona que más ha cotizado por tener mayores ingresos recibe una pensión mayor y eso no es beneficiar al que más tiene.

Insiste en que en el complemento que ha entrado en vigor y que anula el anterior no está ese derecho de opción, no trata por igual a los beneficiarios porque a la mujeres se les concede automáticamente y a los hombres no; y se perjudica a mujeres con ingresos medios o altos.

Insiste en que esto es por hijos, quien más hijos tiene se supone que tiene mayor gasto y por eso tendrá mayores ingresos, que con la nueva las mujeres con ingresos medios o altos tendrán complementos más bajos que los que les correspondían con la ley anterior y esta propuesta es lo que pretende corregir.

Reconoce que el poder para hacer lo que se pide en la propuesta está en Madrid, lo mismo que para lo del ingreso mínimo vital, pero al igual que otras esta afecta a mujeres de Cieza que se van a ver afectadas y por eso la traen.

La Sra. Miñano Bleda le pregunta si de verdad defiende un criterio que ha sido definido como discriminatorio por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Si es así estamos frente a un partido muy peligroso y votar a favor de este texto implica retroceder en materia de igualdad y es un disparate porque este equipo de gobierno cree en la libertad, la solidaridad y en las personas y va a estar ahí respaldando como lo hace los 365 días del año.

La Sra. Turpín Herrera indica que su partido siempre apuesta por la libertad, porque la gente pueda elegir.

Lo que proponen es elección, que la mujer pueda elegir. Comenta que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea consideraba que el complemento anterior era discriminatorio porque no incluía a los hombres, no porque fuera malo.

Insiste en que apuestan por la libertad de las personas, porque sean ellos y en este caso las mujeres las que elijan lo que más les conviene. Por tanto si votan en contra están perjudicando a muchas mujeres que van a ver mermados sus ingresos.

Finalizadas las intervenciones y sometida a votación la anterior propuesta, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de votos, con los votos en contra del Sr. Presidente (1 voto) y de los miembros de los grupos municipales Socialista (9 votos) e Izquierda Unida-Verdes (1 voto), y de la concejala no adscrita, Doña Cristina García-Vaso García (1 voto); los votos a favor de los miembros del grupo municipal Popular (4 votos) y del concejal no adscrito, Don Juan Antonio Piñera Molina (1 voto); y la abstención de los miembros de los grupos municipales Ciudadanos (2 votos) y Vox (1 voto), y de la concejala no adscrita, Doña Laura Villa Penalva (1 voto), acuerda desestimarla.

(13º)

#### PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, EN RELACIÓN CON EL PORTAL MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA. GEN-SECR/2021/27

Se somete al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta del grupo municipal Ciudadanos que fue dictaminada favorablemente por la comisión informativa de asuntos generales, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2021:

“La transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política. Solo cuando la acción de los responsables públicos se somete a estos principios, los ciudadanos pueden conocer como se toman las decisiones que les afectan, bajo qué criterios actúan nuestras instituciones y las herramientas que permiten ejecutar esas acciones, es decir, como se utilizan los fondos públicos.

*“Los países con mayores niveles en materia de transparencia y normas de buen gobierno cuentan con instituciones más fuertes, que favorecen el crecimiento económico y el desarrollo social. En estos países, los ciudadanos pueden juzgar mejor y con más criterio la capacidad de sus responsables públicos y decidir en consecuencia. Permitiendo una mejor fiscalización de la actividad pública se contribuye a la necesaria regeneración democrática, se promueve la eficiencia y eficacia del Estado y se favorece el crecimiento económico”.* Así comienza el preámbulo de la ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Su objetivo fue *“Ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella*

*actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que debe cumplir los responsables públicos así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento*". La ley contempla la creación y desarrollo de un portal de transparencia para canalizar una cantidad ingente de información y hacerlo de modo accesible.

En septiembre de 2015, el Equipo de Gobierno decidió ratificar su propio Código de Buen Gobierno, en el que la "transparencia" como concepto rector de las actuaciones del Gobierno Municipal, figura en cada una de las 11 páginas del documento. Fruto de esta declaración de intenciones, se decidió desarrollar el Portal Municipal de Transparencia a lo largo de la legislatura 2015-2019.

En un primer momento, el caudal de información fue bastante fluido porque la información que allí se encontraba era significativa; Ciudadanos contribuyó notablemente a impulsar este nuevo espacio de transparencia a través de propuestas que la homologaran a los requisitos establecidos por Transparencia Internacional.

El resultado de este trabajo fue que, durante 2 años, la Transparencia de la web municipal, fue catalogada como una de las mejores de la Región de Murcia; en el año 2016, Cieza fue el municipio más transparente de la provincia. Pero, desafortunadamente, con el paso del tiempo esta circunstancia de progreso en la materia, se ha demostrado como un "hecho aislado", que nunca más se ha vuelto a repetir.

En la actualidad, de los 80 indicadores de transparencia establecidos por Transparencia Internacional, solo 19 cuentan con información actualizada y relacionada con el parámetro, y 61 cuentan con información incompleta, desactualizada, con enlaces rotos o no relacionada con el parámetro de transparencia indicado en el enunciado.

Para que los concejales del Pleno puedan comprender de forma sencilla la deficiente dedicación del Ayuntamiento de Cieza a la Transparencia, esta moción contiene un *anexo* que detalla punto por punto, las carencias del portal web con respecto a la información mínima establecida por los evaluadores de transparencia que el propio ayuntamiento decidió asumir como un compromiso, tal y como se anuncia en la propia web municipal *"El Índice de Transparencia de los Ayuntamientos (ITA) está impulsado por Transparencia Internacional, la única organización no gubernamental a escala mundial dedicada a combatir la corrupción y presente en más de cien países. Con vocación de transparencia y mejora constante, el Ayuntamiento de Cieza está trabajando para completar la publicación de todos los indicadores"*.

La presente exposición de motivos, solo se refiere a la información PUBLICADA a través de medios telemáticos. Si se tratara de describir la información proporcionada a los cargos electos a través de los procedimientos legalmente establecidos para tal fin, estaríamos hablando de otro tipo de irregularidad que no es objeto de la presente moción, pero que bastante esclarecedor del grado de opacidad que el Equipo de Gobierno local ha decidido asumir en los últimos meses.

## ACUERDOS

1º.- La Concejalía de Transparencia revisará, en el plazo de 2 meses a contar

desde la aprobación del presente acuerdo, todos los indicadores de transparencia del Portal Municipal de Transparencia, con el fin de “poner al día” todos aquellos parámetros desactualizados o carentes de contenido, y muy especialmente aquellos relacionados con la gestión económica del Ayuntamiento de Cieza (coste de los servicios, contratos, convenios y subvenciones).

2º.- Una vez subsanados los defectos en el periodo indicado en el el acuerdo n.º 1, la Concejalía de Transparencia revisará mensualmente los indicadores con el fin de mantener actualizados los contenidos y evitar que se vuelva a producir el actual desfase cronológico.”

Por los grupos municipales Socialista y Ciudadanos se presenta la siguiente enmienda conjunta de sustitución:

“Habiendo alcanzado un acuerdo entre la concejal que suscribe la propuesta original y el concejal de Transparencia, consistente en la adquisición del compromiso por parte del Equipo de Gobierno de actualizar la información del portal municipal de transparencia en los términos que los acuerdos originales establecen, decidimos presentar de forma conjunta la siguiente enmienda de sustitución

## ACUERDOS

1º.- La Concejalía de Transparencia revisará, en el plazo de 2 meses a contar desde la aprobación del presente acuerdo, todos los indicadores de transparencia del Portal Municipal de Transparencia, con el fin de “poner al día” todos aquellos parámetros desactualizados o carentes de contenido, y muy especialmente aquellos relacionados con la gestión económica del Ayuntamiento de Cieza (coste de los servicios, contratos, convenios y subvenciones).

2º.- Una vez subsanados los defectos en el periodo indicado en el acuerdo n.º 1, la Concejalía de Transparencia revisará mensualmente los indicadores con el fin de mantener actualizados los contenidos y evitar que se vuelva a producir el actual desfase cronológico.”

Doña Mónica García Martínez, concejala del grupo municipal Ciudadanos, explica brevemente la exposición de motivos e indica que ha alcanzado un acuerdo con el concejal delegado para la actualización del portal de transparencia, y traen una enmienda conjunta de sustitución con los puntos de acuerdo que pasa a leer.

Don Manuel Egea Ballesteros concejal del grupo municipal Popular, afirma que la página no está actualizada y alienta al concejal delegado a que lo haga y mejore la accesibilidad.

Apunta que el legado de transparencia de una página lo podemos conocer a través de la plataforma INTRA, que tiene por objeto medir la información que se hace pública de los gobiernos y administraciones públicas, e indica que nuestro

ayuntamiento ocupa el puesto 98 en el ranking en cuanto a indicadores publicados.

Manifiesta que van a esperar los dos meses que señala la enmienda de sustitución para poder comprobar que se hace el trabajo y tienen la esperanza de que el concejal delegado pueda llevarlo a cabo.

Don Antonio Montiel Ríos, concejal del grupo municipal Socialista, dice que hay un número suficiente de indicadores que está funcionando.

Reconoce que en 2016 la página tenía un nivel de aceptación bastante alto por parte de los evaluadores, pero a partir de ahí fue bajando, aunque siempre ha estado en uno aceptable y lo sigue estando. Lo más importante está ahí y se ha actualizado la información económica. No obstante, tiene carencias que quieren solucionar y ahora mismo lo que buscan es que la navegación sea fácil, para ello le van a dar otro formato.

Considera que lo importante es que toda la información del portal esté ubicada en una única web y lo van a hacer por medio de una aplicación, “WordPress”, con la que van a intentar unificar toda la información para que no haya duplicidades. Entre tanto la página actual va a convivir con la que han empezado a crear hasta que esta adquiera las características que pretenden.

Manifiesta que en esta materia no han tenido quejas de los ciudadanos, a pesar de ello lo que se pretende es mejorar esta página y entrar en una dinámica de crecimiento hacia la excelencia que se perdió en 2016.

La Sra. García Martínez indica que su intención al presentar la propuesta es revitalizar la transparencia para que no muera como una simple moda.

Insiste en que quieren que la información pública esté actualizada para que los ciudadanos puedan acceder y evaluar la gestión que realiza el gobierno municipal. Se alegra que este acepte la propuesta y se comprometa a solventar la falta de información de los últimos años.

Apunta que van a estar pendientes de que los parámetros se van actualizando y de que se cumple la ley.

El Sr. Montiel Ríos explica que lo que pretenden es que los indicadores que se exigen para que la página cumpla y pueda llegar a la excelencia de la que han hablado, estén dentro de lo que marca el Consejo de Transparencia de la Región de Murcia. Piensa que cumpliendo con los evaluadores que este trabaja y con la certificación van a estar cerca de la excelencia.

Señala que INTRA es una evaluadora independiente y no la necesitamos pues nuestro espejo tiene que ser lo que nos indique el consejo mencionado. No obstante, dice que están abiertos a cualquier aportación o ampliación que se quiera hacer.

Les exige transparencia pues además de la información de los distintos departamentos del ayuntamiento también necesita que los grupos políticos la aporten, traigan ideas y sean transparentes. Considera que todos tienen que subjetivar la transparencia y empezar a cumplirla además de exigirla. Señala que es de todos y máxima responsabilidad del gobierno que es quien gestiona, pero pide que la aporten y

él la reciba.

La Sra. García Martínez agradece al equipo de gobierno y sobre todo al concejal delegado que se haya comprometido a actualizar la página.

Finalizadas las intervenciones y sometida a votación la enmienda conjunta de sustitución, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de votos, con los votos a favor del Sr. Presidente (1 voto), de los miembros de los grupos municipales Socialista (9 votos), Izquierda Unida-Verdes (1 voto), Ciudadanos (2 votos) y Vox (1 voto), y de los concejales no adscritos Doña Cristina García-Vaso García (1 voto), Doña Laura Villa Penalva (1 voto) y Don Juan Antonio Piñera Molina (1 voto); y la abstención de los miembros del grupo municipal Popular (4 votos), acuerda prestarle su aprobación.

(14º)

PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, EN RELACIÓN CON LA DOTACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO AL NÚCLEO DE POBLACIÓN DEL MARIPINAR. GEN-SECR/2021/26

Don Juan José Piñera López, concejal del grupo municipal VOX, en primer lugar, da las gracias a los que le han dado la bienvenida.

Continúa proponiendo la retirada de la propuesta aunque considera que los vecinos del Maripinar no se lo merecen, pero se compromete a volver a traerla cuando se pueda.

Sometida a votación la propuesta de retirada, la misma es aprobada por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión (21 votos).

(15º)

PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, EN RELACIÓN CON LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN CIEZA. GEN-SECR/2021/30

Se somete al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta que fue dictaminada favorablemente por la comisión informativa de economía y hacienda, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2021:

“El objetivo de la Unión Europea es conseguir para 2030 una reducción del 40% en las emisiones de gases de efecto invernadero en relación a 1990, así como aumentar la eficiencia energética en un 32,5% y que se utilicen un 27% de energías renovables para todo consumo.

Incluso el Gobierno de España, a través del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico anima a los ciudadanos a instalar paneles solares en sus viviendas como fórmula para acelerar la descarbonización de la atmósfera. Para ello actualmente está elaborando un Plan de Impulso a las Energías Renovables con el que se pretende activar la participación social en la transición energética.

Los ayuntamientos, como primera administración y más cercana al ciudadano, deben colaborar en este objetivo apoyando las instalaciones fotovoltaicas.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Cieza propone, para su debate y aprobación si procede la siguiente:

### PROPUESTA

1º.- Instar al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Cieza a la incoación de un expediente de modificación de la ordenanza fiscal relativa al IBI para incluir la bonificación contemplada en el artículo 74.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación debe establecer una bonificación escalonada en base al tanto por ciento de energía sustituida, y no fijada a un 20% por tipo de instalación. Este extremo será debidamente justificado mediante el informe técnico competente, permitiendo llegar el 50 % de bonificación que contempla la ley.

2º.- Instar al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Cieza a que favorezca la instalación de placas fotovoltaicas en los edificios públicos, mediante la realización de un estudio detallado de las posibilidades de instalación y aprovechamiento fotovoltaico en los distintos inmuebles y puntos de consumo de su propiedad o gestión, como colegios, instalaciones deportivas, oficinas, etc.”

Don Manuel Egea Ballesteros, concejal del grupo municipal Popular, lee la propuesta.

Doña Laura Villa Penalva, concejala no adscrita, señala que hace seis meses pasó por Pleno una modificación del IBI y la mayoría de los presentes votó a favor, incluso el grupo Popular, por eso no entiende que ahora traigan esta propuesta. Recuerda la intervención del Sr. Egea Ballesteros en esa sesión y piensa que han cambiado de idea o que se han dado cuenta ahora del error cometido porque cuando se presentó la otra propuesta no la estudiaron bien, ya que la habrían enmendado.

En cuanto a lo que piden en su segundo punto, muestra un folleto titulado “EDUSI, Cieza ciudad integradora 20/25” y lee diversas actuaciones que la estrategia incluye y de entre los objetivos temáticos destaca el punto 4.2, programa de rehabilitación energética de edificios municipales, preguntando a la concejala delegada de proyectos europeos en qué consiste esa rehabilitación energética y si esos proyectos recogen la instalación de placas fotovoltaicas, para poder saber si la propuesta tiene sentido.

Reprocha que traigan una propuesta con un primer punto que ya votaron a favor hace seis meses y cuya votación quieren enmendar ahora; y en cuanto al segundo, lo hubieran solucionado con una consulta a la concejala delegada.



Don Francisco Saorín Rodríguez, concejal del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes, reitera que se trajo una modificación de la ordenanza en esta materia y el grupo Popular votó a favor, pero no han dejado pasar ni un año para ver como se desarrolla esa modificación y vienen con una nueva bonificación, además poco definida y que puede suponer que con muy poca instalación de energía solar muchos se sumen a ella.

Cree que deberían haber dado tiempo suficiente a la modificación aprobada para ver como funcionaba.

Don Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres, concejal del grupo municipal Socialista, cree que ahora mismo no es el momento de debatir el primer punto pues hace unos meses se modificó la ordenanza y fue apoyada por el grupo Popular y no ha pasado tiempo suficiente para comprobar como está funcionando la misma.

Apunta que ha estudiado lo que propone el grupo Popular y entiende que son cuestiones complejas, algunas de ellas técnicas.

Dice que nadie puede dudar del compromiso de este gobierno con las energías renovables y comenta algunas de las cosas que se han hecho y que están proyectadas.

En cuanto a la bonificación que propone el grupo Popular, piensa que es difícil controlar lo que pide y podría dar lugar a volver a la situación anterior y conseguir una bonificación de manera injusta.

En cuanto al segundo punto, indica que es algo que está en el espíritu de la línea EDUSI, dentro de la rehabilitación energética, pero también hay unas líneas de fondos europeos específicas para eso y desde el departamento de servicios se están elaborando las correspondientes memorias para obtener los fondos y llevar a cabo lo que están proponiendo, y es lo que este gobierno está dispuesto a hacer en los próximos meses.

El Sr. Egea Ballesteros dice a la Sra. Villa Penalva que debe leer bien las cosas pues la bonificación que se aprobó en diciembre era del 20% y ahora proponen llegar al 50%.

Indica que no le avergüenza cambiar de opinión cuando es para mejorar.

Al Sr. Martínez-Real le dice que la propuesta de diciembre hablaba de unas condiciones, pero ahora lo que se pide es que haya una bonificación escalonada, llegando a un máximo del 50% independientemente de la energía que se utilice.

Pregunta también cuántas solicitudes se han presentado desde que se aprobó la bonificación.

Destaca la importancia de proveer las instalaciones y edificios públicos de este sistema de aprovechamiento energético e indica que hay muchos ayuntamientos que han licitado fotovoltaicas para sus edificios y que son un ejemplo a seguir.

Cuestiona también porqué no se ha bonificado también el ICIO y añade que esto sería un importante aliciente para las empresas.

Considera que no es un descalabro presentar propuestas que mejoran otras anteriores y las condiciones en que se puede bonificar el IBI.

La Sra. Villa Penalva indica que se trata de leer bien las cosas y no aburrir a la gente, e insiste en que se vuelve a tratar un tema parecido visto recientemente.

El Sr. Martínez-Real Cáceres indica que le ha quedado claro que la bonificación máxima que proponen es de un 50% y la actual es de un 40%, por tanto, no sería mucha la diferencia, con lo que no es algo trascendental y se podría ir viendo, pero insiste en que hay cosas que no le quedan claras y no es fácil controlarlas por la administración local pues no son criterios realmente objetivos.

En cuanto al segundo punto, señala que ya hay algunos edificios donde se han instalado placas solares y el trabajo del equipo de gobierno va en esta línea por tanto no tendrían inconveniente en votar a favor, pero solo de este punto, ya que el primero necesita más estudio, y habría que dejar pasar más tiempo para ver los efectos de la modificación aprobada.

El Sr. Egea Ballesteros vuelve a explicar que el punto uno plantea una bonificación escalonada y piensa que de la misma manera que se hace la estimación para el 20% se puede hacer para el 50%, es escalonada teniendo en cuenta el aprovechamiento y la sustitución que se hace de la energía que se saca de la red.

Insiste en preguntar cuál es el número de solicitudes que se han realizado en estos seis meses y cuántos edificios tienen el aprovechamiento energético.

Afirma que le gustaría llegar a un acuerdo pues sería beneficiar a muchos ciezasos, que no le importa cambiar el punto primero dándole otra redacción y dejar el punto dos como está.

El Sr. Martínez-Real Cáceres aclara que no han pasado seis meses sino tres. Continúa y en cuanto a la redacción que plantea el concejal popular para el primer punto, señala que no está de acuerdo en una parte y propone una nueva redacción.

El Sr. Egea Ballesteros propone introducir algo más y finalmente deciden votar solo el segundo punto.

Finalizadas las intervenciones y sometida a votación la enmienda transaccional conjunta de los grupos municipales Socialista y Popular, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión (21 votos), acuerda:

Instar al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Cieza a que favorezca la instalación de placas fotovoltaicas en los edificios públicos, mediante la realización de un estudio detallado de las posibilidades de instalación y aprovechamiento fotovoltaico en los distintos inmuebles y puntos de consumo de su propiedad o gestión, como colegios, instalaciones deportivas, oficinas, etc.

Siendo las cero horas y cinco minutos, el Sr. Presidente levanta la sesión, al objeto de preservar el principio de unidad de acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del R.O.F.R.J.E.L., de la cual yo, el Secretario Accidental de la

Corporación, Doy fe.-

EL ALCALDE

EL SECRETARIO